J. Alejandra Forero Briceño
Defensa & Estrategia Jurídica

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 311 477 2342 -310 695 2744- 3410466
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

SEÑORA
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA- ATLANTICO.
E. S. D.

REF. Poder Especial, Amplio y Suficiente para que me represente mi defensa en el proceso de fijación de cuota alimentaria, bajo el radicado No. 2020-00227.

ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Montreal, Canadá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.229.382** de Bogotá D.C., de estado civil soltero, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.010.210.357 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número **293.780** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correspondientemente para que me represente, tramite, lleve hasta su culminación, el proceso de fijación de cuota alimentaria del menor de MATIAS TRIVIÑO GARAVITO, bajo el radicado No. 2020-00227.

Mi apoderada además de lo mencionado queda expresamente facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, tachar pruebas y las demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento de su función, conforme lo establece el artículo 77 del Código General del Proceso.

Asimismo, se indica que la dirección de correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados de la Apoderada es: jalejandraforerobriceno@gmail.com ,para los efectos legales pertinentes instituidos por el artículo 5 Decreto 806 del año 2020.

Sírvase, señora Juez a reconocerle personería a la Abogada **JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO,** en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Cordialmente;

ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS
C.C. No. 80.229.382 de Bogotá D.C.
Correo Electrónico: alexander.376524@gmail.com

Acepto;

JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO
C.C. No.:**1.010.210.357** de Bogotá.
T.P. N° 293.780 del C. S. de la J.

Gmail J. Alejandra Forero Briceño <jalejandraforerobriceno@gmail.com>

Poder especial

Alex Triviño <alexander.376524@gmail.com> 27 de noviembre de 2020 a las 10:31
Para: Jalejandraforerobriceno@gmail.com

Un cordial saludo Abogada Alejandra.

Por medio del presente, adjunto el poder especial para mi representación en el proceso judicial de fijación de cuota alimentaria, el radicado No. 2020-00227.

Sin otro particular,

ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS.
e-mail: alexander.376524@gmail.com

Poder Alexander Triviño.pdf
696K

J. Alejandra Forero Briceño
Defensa & Estrategia Jurídica

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 310 695 2744
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

SEÑORA
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA- ATLANTICO.
E. S. D.

REF. DEMANDA, PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por **MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA** contra el señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**, bajo el radicado No. 2020-00227.

Asunto: Contestación de demanda.

JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 1.010.210.357 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 293.780 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**, respetuosamente, dentro del término legal doy contestación a la demanda de la siguiente forma:

I. EN CUANTO A LAS PRETENCIONES.

PRIMERA. Me opongo a que se decreten alimentos congruos en favor del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO en la cuantía establecida por la parte activa, en consideración que excede la necesidad del menor beneficiario, la capacidad social y económica de mi poderhabiente, de igual manera vulnera la igualdad de derechos y deberes para otros hijos, la manutención de su señora madre y poniendo en riesgo su propia existencia.

Asimismo, la imposibilidad de aportar algún porcentaje de las utilidades anunciadas por la parte demandante, en razón de que actualmente dicho vehículo automotor solo percibe un canon de arrendamiento.

SEGUNDA. Me opongo se decrete el pago de los alimentos causados desde el primero de octubre de 2017 hasta la actualidad, en razón a *lo instaurado por el Código Civil en su artículo 421. Momento desde el que se deben*. Los alimentos se deben desde la primera demanda.

Del mismo modo, el señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS ha cumplido con sus obligaciones como padre a cabalidad, aportando de forma mensual y puntual los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO que de forma voluntaria, fijó para la subsistencia digna de su hijo, como se evidencia en los recibos escritos de puño y letra de la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA, quien actúa temerariamente o de mala fe al alegar este hecho contrario a la realidad.

TERCERA. Me opongo se decrete el embargo de cualquier utilidad, ganancia, salario, u otro concepto prestacional devenidos del vehículo automotor USB 376, en virtud de lo instaurado por el Código Civil

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 310 695 2744
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

en su *artículo 421. Momento desde el que se deben. Los alimentos se deben desde la primera demanda*.

CUARTA. Me opongo a esta pretensión, por tanto, mi representado ha cumplido con sus obligaciones de padre, y ha asegurado debidamente los alimentos y necesidades de su hijo.

QUINTA. No me opongo.

SEXTA. No me opongo.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS.

PRIMERO. Es cierto.

SEGUNDO. Es cierto.

TERCERO. Parcialmente cierto. El señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS siempre ha cumplido con su obligación legal como padre desde la gestación de su hijo.

CUARTO. No es cierto. El señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS como se mencionó anteriormente, desde la gestación de su hijo MATIAS TRIVIÑO GARAVITO, ha cumplido con todas sus obligaciones de padre, aportando los alimentos congruos para su subsistencia, correspondientemente a su posición social, y la capacidad económica de mi poderdante, dicho aporte representa igualdad de derechos y deberes entre todos los hijos del hoy demandado.

De la misma forma, se pone de presente, en las ocasiones en que el menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO ha necesitado mayor aporte económico, como lo es en los casos de hospitalización, medicinas o cualquier gasto imprevisto, mi porhijado ha consignado a la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA el dinero suficiente para cubrirlos dichos gastos.

Lo antedicho, puede corroborarse en los recibos de los alimentos expedidos por la hoy demandante que se encuentran adjuntos, en los cuales se evidencia que en la totalidad de la edad que tiene el menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO se ha pagado alimentos y aportado otros dineros por concepto de otras necesidades surgidas de este. Así como en la Escritura pública del 04 de junio del año 2019 el acuerdo de alimentos de la menor KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA y los recibos de pagos de universidad de la señorita LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA de 20 años de edad, quien depende económicamente de sus padres al encontrarse estudiando.

QUINTO. No es cierto. El señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS en todo momento ha estado pendiente del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO, incluso desde el extranjero, ha intentado mediante video llamada del número celular de la demandante: +57 320 769 4433, tener contacto con su hijo, sin embargo, esto se ve impedido por los malos tratos y palabras soeces por parte de la demandante hacia mi representado, ya que ella recibe negativamente la exigencia del derecho que

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 310 695 2744
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

tiene el demandado de recibir un comprobante sobre los alimentos aportados mes a mes, como se demuestra en los pantallazos de WhatsApp aportados como pruebas.

SEXTO. Es cierto.

SEPTIMO. Parcialmente cierto. El menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO requiere de cuidados especiales y tratamientos que son cubiertos por el plan obligatorio en salud al cual como trabajadora independiente la madre lo tiene afiliado como beneficiario en la E.P.S SANITAS, pues así lo dispone el artículo 6° literal f), articulo 10, en especial literal q), articulo 11. como sujeto de especial protección, articulo 15, prestación de salud y la Ley estatutaria 1751 de 2015, vale la pena resaltar que las terapias neurales de lenguaje, física y ocupacionales ordenadas por la especialista en neuropediatria al menor son todas cubiertas por el POS, de acuerdo con la Ley 1164 de 2007.

Como se mencionó, el padre ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS ha sufragado en su parte con las necesidades médicas que requiere el menor, además de la cuota alimentaria, que este aporta el cual si cuenta con fundamento jurídico ya que como lo establece el artículo 419 del Código Civil y el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia los alimentos deben tasarse correspondientemente con las facultades del deudor, las circunstancias domésticas, es decir su solvencia económica, y posición social. Ahora bien, existen obligaciones alimentarias a otros hijos y a la madre del demandante que aducen a que el valor que se ha venido aportando es el correcto para su manutención, más el porcentaje que corresponde a la madre del menor aportar por este concepto, suma esto una cuota alimentaria adecuada y justa para su sostenimiento.

OCTAVO. No me consta, que se pruebe en lo referente a los ingresos percibidos como independiente. No es cierto que satisface las necesidades de su hijo sola, ya que ha contado con el total apoyo en todos los sentidos de mi representado.

NOVENO. Parcialmente cierto. En efecto mi poderhabiente cuenta con la capacidad de cumplir con la obligación alimentaria, ya que este siempre lo ha hecho y nunca ha considerado dejar de hacerlo para con su hijo MATIAS TRIVIÑO GARAVITO, como se demuestra en la documentación aportada y los testimonios que se pretende rendir en esta contienda, es un padre e hijo responsable, capaz de suministrar en la medida que su poder adquisitivo y social lo permite, las necesidades que en su parte debe alimentos de sus familiares conforme la ley lo establece.

No es cierto que el demandado perciba utilidades provenientes del vehículo automotor de su propiedad de placas USB 367, lo que este percibe hoy por hoy, desde la fecha del contrato de arrendamiento del vehículo, es un canon de arrendamiento mensual de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.300.000.oo)**

DECIMO. Parcialmente cierto. El vehículo automotor es un tracto camión de carga pesada, conocido comúnmente como “niñera o nodriza”, este transporta vehículos tipo automóvil o camioneta. Sin embargo, como se aludió previamente, lo que se percibe de este vehículo es un canon de arrendamiento mensual de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.300. 000.oo)** derivado del documento **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA TRANSPORTE**

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 310 695 2744
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

DE CARGA USB367, fecha de inicio el 2 de febrero de 2018, y que a la actualidad se encuentra vigente.

DECIMO PRIMERO. No es cierto. Lo que se percibe de este vehículo es un canon de arrendamiento mensual de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.300. 000.oo)** derivado del documento **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DE CARGA USB 367.**

Mi representado no recibe por ningún concepto la suma referenciada por la parte activa, aun así, siempre ha cumplido con su obligación de padre en la medida que su poder adquisitivo y social lo permite.

DECIMO SEGUNDO. Parcialmente cierto. No es cierto que el señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS se negara cumplir con su obligación legal de alimentos para con su hijo como se evidencia en el acervo probatorio.

Es cierto que la demandante llamo a conciliar a mi representado.

DECIMO TERCERO. Es cierto. El motivo por el cual el señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS, se vio imposibilitado para asistir a la audiencia de conciliación programada para el día 20 de febrero hogaño, es en razón que, desde el año 2017 no reside en el territorio nacional, hecho que conoce de sobremanera la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA, como también conocía que para la fecha de la diligencia audiencia de conciliación mi poderdante se encontraba viviendo en la Mis 25 Rue Sauvé Est ciudad de Montreal, Canadá, tal como se puede corroborar en el contrato de arrendamiento número 5200002857726, cuyo tiempo de contratación es de 12 meses a partir del día 14 de septiembre del año 2020.

El señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS para dicha fecha no cuenta, ni contaba, con los modos económicos para retornar al país y asistir a dicha diligencia.

DECIMO CUARTO. No es cierto. Que la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA sufrague todos los gastos, mi representado como se ha manifestado a lo largo de esta contestación, aporta correspondientemente en su parte las necesidades de su hijo.

DECIMO QUINTO. No es cierto. Al apreciar las pruebas documentales aportadas por la parte activa, se puede observar que no son conducentes ni suficientes para acreditar el monto solicitado por concepto de alimentos, esta cuota debe ser justa y no puede estar orientada hacia el enriquecimiento de quien tiene la custodia.

Ahora bien, los gastos que dice tener la demandante por cuenta de la manutención de MATIAS TRIVIÑO GARAVITO no son coherentes con el ingreso que declara percibir, vislumbra que el patrimonio de la madre, estilo de vida, las necesidades alimentarias del menor, las posiciones sociales de los padres no son proporcionales con lo declarado y pretendido por la demandante, y ni si quiera cuenta con las condiciones para procurárselas por sí mismos.

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 310 695 2744
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

III. MOTIVACION

Mi poderhabiente no ha dejado de cumplir con las obligaciones legales de su hijo MATIAS TRIVIÑO GARAVITO como se puede valorar en las pruebas documentales y testimoniales, por el contrario de manera voluntaria ha consignado los alimentos, enviado ropa, juguetes y cuando ha necesitado mayor aporte económico, como lo es en los casos de hospitalización, medicinas o cualquier gasto imprevisto.

Es un padre responsable, consciente de las necesidades de todos sus hijos, a quienes busca darle tratos iguales sin discriminación alguna, aportando seguridad alimentaria. Como también se la proporciona a su madre, obligaciones que ha asumido como naturales, sin requerimiento alguno por sus alimentarios, hasta ahora.

Los valores que debe mensualmente a cada uno de los alimentarios, acorde a lo que establece el artículo 411 y s.s. del Código Civil, son:

1. Alimentos congruos de los descendientes menores de edad mensuales:

   MATIAS TRIVIÑO GARAVITO:…….. $250. 000.oo

   KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA:……... $300. 000.oo

1.1. Por concepto de vestuario mi representado aporta dos mudas, cada una por valor mínimo de:

   MATIAS TRIVIÑO GARAVITO:…….. $80. 000.oo

   KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA:……$80. 000.oo

   Agregado a lo anterior, el señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS consigna a sus hijos, otros valores representado en gastos de improvisto, como se evidencia en los recibos realizado por la demandante, algunos valores recibidos son más altos.

2. Alimentos necesarios de la descendiente mayor de edad, mensuales representados en gastos universitarios y transportes:

   LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA:…….$ 300. 000.oo

   Por concepto de vestuario mi representado aporta dos mudas al año, cada una por valor mínimo de:…… $80. 000.oo

3. Alimentos congruos mensuales de la ascendente, madre cesante:

   MARÍA HELENA VARGAS:……..$300. 000.oo

Resumiendo, los gastos **mensuales** del alimentante el señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS por concepto de alimentos, vestuario y educación a todos sus alimentarios son **UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.190.000.oo)**

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 310 695 2744
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

Por otra parte, señora Juez, como se mencionó en los hechos de la demanda, mi poderhabiente reside en el exterior desde el año 2017, razón por la cual tomó la decisión de arrendar el vehículo automotor de placas USB367 de su propiedad, pues es obvia su imposibilidad de generar utilidades e incluso mantener en optimas las condiciones del vehículo, como es sabido, los gastos mecánicos y de cuidado del tractocamión son sumamente costosos. Por ende, el demandado suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DE CARGA USB 367** con el arrendatario señor OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA**,** acordando entre las partes que todos los gastos de cuidado, mecánicos, impuestos o seguros son sufragados en su totalidad por el arrendatario, igualmente se expresa que no existe ninguna subordinación laboral y que quien trabaja con el vehículo es totalmente autónomo para contratar con las empresas de transporte, es decir las utilidades generadas son únicamente de propiedad del señor OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA**,** y lo único que se devenga de este bien mueble es un canon de arrendamiento mensual de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.300. 000.oo),** ingreso destinado para cancelar todas las obligaciones alimentarias de sus familiares y las que pudieren surgir de manera inadvertida, quien puede dar fe de esto es la señorita LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA, quien realiza las consignaciones a sus hermanos y abuela, por instrucción de su padre.

Agregado a lo anterior, en la actualidad el señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS reside en la ciudad de Montreal, Canadá, desde el mes de septiembre del año pasado, en el que se desempeña mediante modalidad contractual de destajo como manejador de materiales, es decir, se encarga de recoger y/o acomodar llantas o cualquier otro objeto, en una empresa de transportes, los pagos son CUARENTA Y CINCO DOLARES CANADIENSES (45.00$ CAD) por trabajo realizado, siendo en promedio **no fijo** un total mensual de MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES CANADIENSES (1.125.00$ CAD).

Detallados los ingresos, se procede a exponer los gastos personales de mi poderdante:

Gastos mensuales:

1. Por concepto del contrato de arrendamiento número 5200002857726, en la ciudad de Montreal, Canadá, un canon de……785.00$ CAD

2. Por concepto de servicios públicos (Luz, agua, gas, servicios telefónicos e internet) un total de:…… .100.00$ CAD

3. Por concepto de alimentación, aseo, manutención y transportes: ..215.00$ CAD.

Para concluir, una vez detallado la posición social, patrimonio, ingresos y gastos de mi poderdante, se entrevé que no son ciertas ninguna de las afirmaciones de la demandante, en primera medida sobre la falta de apoyo económico sobre su hijo MATIAS TRIVIÑO GARAVITO pues como se ha mencionado y se pretende demostrar mediante todas las pruebas allegadas y las que se pudieren practicar en este trámite, que el señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS es un padre responsable y consciente de las necesidades de todos sus hijos.

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 310 695 2744
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

En segundo lugar, la falta de sustento legal y económico sobre el cual la parte activa realiza la tasación de los alimentos del menor, considerando no existe hechos o acerbo probatorio que soporte que los gastos incurridos mensualmente por concepto de alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO, sea el referenciado en los hechos y pretensiones de la demanda.

VI. EXCEPCIONES.

SOLUCION DE LA PRESTACION PRETENDIDAD.

La prestación alimentaria solicitada por la parte activa, ha sido reconocida y se ha prestado solución desde el nacimiento del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO, conforme a las disposiciones legales del artículo 419 del Código Civil y el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

PROPORCIONALIDAD

El valor tasado de los alimentos por la parte activa no corresponde al principio de proporcionalidad, al no encontrarse en equilibrio con los recursos de los acreedores alimentantes la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA ni el señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS y las correlativas necesidades del acreedor alimentista.

ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO

De acceder en las pretensiones de la demandante se estaría recurriendo en un enriquecimiento injustificado en favor de la madre del menor, en reparo de los gastos que dice tener por cuenta de la manutención del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO, por tanto, no son coherentes con el ingreso que declara percibir, vislumbra que el patrimonio de la madre, estilo de vida, las necesidades alimentarias del menor no corresponden a lo solicitado.

Asimismo, se desprotegería al demandado, sus hijos y su madre, empobreciéndolos en favor de la madre del menor, al no existir justificación jurídica del monto solicitado.

IV. PRUEBAS

NTERROGATORIO DE PARTE

Que deberá absolver la demandante sobre los hechos de la demanda.

TESTIMONIOS

Solicito se sirva ordenar las declaraciones de:

1. La Señorita **LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA** identificada con la cedula de ciudadanía

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 310 695 2744
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

número 1.001.054.264. correo electrónico, trivinoluisa05@gmail.com

2. La Señora **MARÍA HELENA VARGAS** identificada con la cedula de ciudadanía número 41.749.664, numero de celular 3132342334

Para que manifiesten todo lo que le consta en relación con el presente escrito, especialmente sobre las relación familiar y obligaciones alimentarias a las cuales el señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS se hace cargo para su subsistencia.

3. El Señor **OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA i**dentificado con la cedula de ciudadanía número 2.991.511 correo **OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA** Correo Electrónico lady_rincondaza@hotmail.com , transautospgsas@gmail.com

Para que manifieste su relación comercial con el señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS, lo establecido en el contrato de Arrendamiento del vehículo automotor, la relación contractual con las empresas trasportadoras mencionadas por la demandante.

DOCUMENTALES

1. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **diciembre de 2016** por pagados por el hoy demandado.

2. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **octubre, noviembre, diciembre de 2016 y enero de 2017** por pagados por el hoy demandado.

3. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **enero de 2017** por pagados por el hoy demandado.

4. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes **a febrero de 2017** por pagados por el hoy demandado.

5. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **marzo de 2017** por pagados por el hoy demandado.

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 310 695 2744
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

6. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **abril de 2017** por pagados por el hoy demandado.

7. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **mayo de 2017** por pagados por el hoy demandado.

8. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **junio de 2017** por pagados por el hoy demandado.

9. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **julio de 2017** por pagados por el hoy demandado.

10. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **agosto de 2017** por pagados por el hoy demandado.

11. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **octubre de 2017** por pagados por el hoy demandado.

12. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **noviembre de 2017** por pagados por el hoy demandado.

13. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **diciembre de 2017** por pagados por el hoy demandado.

14. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **febrero, marzo de 2017** por pagados por el hoy demandado.

15. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **enero de 2017** por pagados por el hoy demandado.

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 310 695 2744
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

16. Cadena de correos electrónicos remitidos MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA en los que constan el recibo de los Alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO, correspondientes a **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018**, pagados por el hoy demandado.

17. Documento en el cual la señora MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA hace constar el recibo de los alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO correspondientes a **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio del año 2020, así como el recibo de una muda de ropa y juguete en el mes de diciembre de 2019**.

18. Correo electrónico remitidos MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA en los que constan el recibo de los Alimentos del menor MATIAS TRIVIÑO GARAVITO, correspondientes a **julio del año 2020** pagados por el hoy demandado.

19. Diecisiete (17) comprobantes de consignación de los alimentos a la cuenta de ahorro 95733011875, perteneciente a LIZETH PAOILA GARAVITO GARCIA expedidos por BANCOLOMBIA S.A.

20. Escritura pública del 04 de junio del año 2019, divorcio, liquidación de sociedad conyugal, acuerdo de alimentos. Y anexos.

21. Recibos de pago de matrícula de la institución universitaria Politécnico Gran colombiano para los periodos de 2019-1, 2019-2, 2020-1 y 2020-2 del programa Tecnología en gestión de servicios para aerolíneas, que se encuentra cursando la señorita LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA.

22. Declaración extrajucio de madre de mi poderhabiente la señora MARÍA HELENA VARGAS en la que expresa recibe alimentos por parte de hijo.

23. Reporte de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, de la señora MARIA HELENA VARGAS, en la que consta su calidad de beneficiaria del régimen subsidiado de salud.

24. Contrato de arrendamiento del vehículo automotor USB 736.

25. Pantallazos de chat de WhatsApp en el que consta el trato de la demandante hacia mi representado.

26. **PETICION ESPECIAL**: Sobre el Contrato de arrendamiento número 5200002857726 inmueble tomado por el demandante en Montreal, Canadá. Que se adjunta para que sea tenido como

Dir. Cl 12 b # 9-20 oficina 209 Edifico Vásquez
Tel. 310 695 2744
E-mail. jalejandraforerobriceno@gmail.com
Bogotá D.C.

prueba, solicito señora Juez me permita allegar la traducción oficial con los requisitos establecidos en el artículo 251 del C.G.P. con posterioridad dentro de los límites legales procesales.

V. NOTIFICACIONES

A la suscrita en la Calle 12B # 9-20 oficina 209 Bogotá D.C., numero celular 3106952744, correo electrónico: - jalejandraforerobriceno@gmail.com

Al Señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** en la Dirección: Mis 25 Rue Sauvé Est ciudad de Montreal, Canadá, Teléfono: +33 6 36 49 76 65, Correo Electrónico: alexander.376524@gmail.com

A la demandante Señora **MAYLEIDIS GARAVITO GARCIA** en la Dirección: Cra. 3 C # 37D – 10 C, Teléfono: 320 769 4433 Correo Electrónico: maylatop88@gmail.com

A la apoderada **DR. PIEDAD MILENA AGUILAR SANJUR** Dirección: Barrio pie de la Popa Edificio laguna de san Lazaro Apto 4-a torre 2, de la ciudad de Cartagena, Correo Electrónico: pimiaguisan@hotmail.com

Para lo pertinente, y en atención a lo instituido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito informar que el correo electrónico que coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados es jalejandraforerobriceno@gmail.com

Sin otro particular;

De la Señora Juez,

JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO
CC.C. 1.010.210.357 de Bogotá.
T.P. 293.780 C.S. de la J.
jalejandraforerobriceno@gmail.com

Barranquilla, 29 de Agosto de 2020

Yo Mayleidis Garavito García, Identificado con cedula de Ciudadania N: 1045 674 522, Recibo del señor Alexander Triviño vargas en calidad de padre del menor Matias Triviño Garavito, Identificado con registro civil N: 1046 730 455.
Por concepto de Alimentos, la suma de dinero en los siguientes meses

AÑO 2019

ENERO	$ 250.000
FEBRERO	$ 250.000
MARZO	$ 250.000
ABRIL	$ 250.000
MAYO	$ 250.000
JUNIO	$ 250.000
JULIO	$ 600.000
Agosto	$ 250.000
Septiembre	$ 400.000
octubre	$ 250.000
Noviembre	$ 250.000
Diciembre	$ 475.000

AÑO 2020

ENERO	$ 0
Febrero	$ 200.000
MARZO	$ 200.000
ABRIL	$ 200.000
MAYO	$ 200.000
JUNIO	$ 200.000
JULIO	$ 250.000

Recibio en diciembre encomienda de Ropa y un juguete

Aclaro que el señor Alexander envia cualquier dia del mes.

Atentamente
Mayleidis Garavito García
C.C 1045.674.522

Barranquilla, 5 de octubre de 2016

yo Mayleidis Garavito García, Identificada con C.C # 1045674522 Expedida en Barranquilla, recibi del Señor Alexander Triviño Vargas, Identificado con C.C # 80229382 la suma de $400 000 pesos correspondiente a la Manutención alimentaria de Matías Triviño Garavito con R.C 1046730455 de Barranquilla.-

Mayleidis Garavito García
C.C 1045674522

CC 1045674522

Barranquilla, 5 de Noviembre de 2016

Yo Mayleidis Garavito Garcia, Identificada con CC # 1045674522 expedido en Barranquilla, Recibi del Señor Alexander Triviño Vargas, Identificado con C.C # 80229382. la suma de $ 400.000 Pesos correspondiente a la manutencion alimentaria de Matias Triviño Garavito con RC 1046730455 de Barranquilla

Mayleidis Garavito Garcia
CC 1045674522

Barranquilla, 1 de febrero de 2017

Yo Mayleidis Goravito García con numero de cedula CC 1045674522 Recibi del Señor Alexander Triviño Vargas identificado con numero de cedula CC 80229382 hasta la fecha la suma de 1'600 000 mil pesos repartidos de la siguiente manera :

Octubre : $ 400 000

Noviembre $ 400 000

Diciembre $ 400 000

Enero $ 400 000

Correspondiente a la manutención de Matias Triviño Goravito identificado con R.C : 1046730455

Mayleidis Goravito García
C.C 1045 674 522

Barranquilla, 20 de Marzo de 2017

Yo Mayleidis Garavito García con numero de cedula CC 1045674522 Recibi del Senor Alexander Triviño Vargas identificado con numero de cedula cc 80229382 la suma de $800.000 mil pesos repartidos de la siguiente manera:

Febrero : $400.000
Marzo : $400.000

Correspondiente a la manutención de Matias triviño Garavito identificado con R.C : 1046730455

Mayleidis Garavito García
CC 1045674522

Barranquilla, 7 de Enero de 2017

Yo Maycidis Garavito Garcia, Identificado con C.C #1045674522 expedido en Barranquilla, Recibi del Señor Alexander Triviño Vargas, Identificado con C.C #802829382 la suma de $400.000 pesos correspondiente a la manutención alimentaria de Matias Triviño Garavito con R.C 1046730455 de Barranquilla

Maycidis Garavito García
C.C 1045674522

Barranquilla, 7 de febrero de 2017

Yo Mayleidis Garavito García, Identificada con C.C
1045674522 Expedido en Barranquilla, Recibí del
Señor Alexander Triviño Vargas Identificado con C.C
80229382 la suma de $400.000 pesos correspondiente
a la manutención Alimentaria de Matías Triviño
Garavito con R.C 1046730455

Mayleidis Garavito García
C.C 1045674522

Barranquilla, 7 Marzo de 2017

Yo Mayleidis Garavito Garcia, Identificada con C.C
1045674522 de Barranquilla, Recibi del Señor
Alexander Triviño Vargas Identificado con C.C
80229382, la suma de $ 400.000 pesos. corres-
pondientes a la manutencion Alimentario de
Matias Triviño Garavito con R.C 1046730455

Mayleidis Garavito Garcia
C.C 1045674522

Barranquilla. 8 Abril de 2017

Yo Mayleidis Carauito Garcia Identificada con C.C #1045674522 expedido en Barranquilla, Recibi del señor Alexander Triviño Vargas, Identificado con C.C # 80229382 la suma de $400.000 pesos correspondiente a la manutención alimentaria de Matias Triviño Carauito C.C/R.C 1046730455 de Barranquilla

Mayleidis Carauito Garcia
C.C 1045674522

Barranquilla 6 Mayo de 2017

Yo Mayleidis Garavito García, Identificada con C.C # 1045674522 de Barranquilla, Recibi del Señor Alexander Triviño Vargas Identificado con C.C # 80229382 la Suma de $400.000 pesos correspondiente a la manutención alimentaria de Matias Triviño Garavito con R.C 1046730455 de Barranquilla.

Mayleidis Garavito García
C.C 1045674522

Barranquilla 8 de junio de 2017

Yo Mayleidis Caraballo Garcia, Identificada con CC # 1045674522 de Barranquilla, Recibi del Señor Alexander Triviño Vargas Identificado con C.C # 8229382 la suma de $400.000 pesos correspondientes a la manutención alimentaria de Matias Triviño Caraballo con C.C 1046730465 de Barranquilla

Mayleidis Caraballo Garcia
C.C 1045674522

Barranquilla, julio 25 de 2017

Yo Mayleidis Garavito García, Identificada con C.C # 1045674522 de Barranquilla, Recibi del Señor Alexander Triviño Vargas Identificado con C.C # 8022938 2 la suma de $ 630.000 pesos correspondiente a la manutención alimentaria de Matias Triviño Garavito con R.C 1046730455 de Barranquilla

Mayleidis Garavito García
C.C 1045674522

Barranquilla . 16 agosto de 2017

Yo Mayleidis Garavito Garcia, Identificado con CC #1045674522 de Barranquilla, Recibi del Señor Alexander Triviño Vargas, Identificado con C.C # 80229382 la suma de $360.000 correspondiente a la manutencion alimentaria de Matias Triviño Garavito con R.C 1046730455 de Barranquilla

Mayleidis Garavito Garcia
C.C 1045674522

Barranquilla, 5 de Diciembre de 2016

Yo Mayleidis Garavito Garcia, Identificada con CC # 1045674522 Expedida en Barranquilla, Recibi del Señor Alexander Triviño Vargas, Identificado con C.C # 80229382, la suma de $ 400.000 pesos correspondiente a la manutención alimentaria de Matias Triviño Garavito con R.C 1046730455 de Barranquilla

Mayleidis Garavito Garcia
C.c 1045674522

Re: constancia pagos a matias

1 mensaje

May Garavito <maylatop88@gmail.com> mar., 11 de diciembre de 2018 a la hora 7:32 a. m.
Para: alexander.376524@gmail.com

Barranquilla11 de diciembre de 2018

Yo mayleidis garavito garcia identificada con c.c 1045674522 de barranquilla, recibi del señor alexander triviño vargas identificado con c.c80229382 de bogota, las cuotas alimentaria los meses de :

Julio
Agosto
Septiembre
Octubre
Noviembre

Del presente año la suma de 300.000 mil pesos y ha recibido encomiendas de ropa y juguete para matias triviño garavito identificado con R.C 1046730455 de barranquilla cuyo parentesco es hijo

Mayleidis garavito garcia
C.c 1045674522

El mar., 11 de dic. de 2018 7:24 a. m., May Garavito <maylatop88@gmail.com> escribió:

> Barranquilla 11 de diciembre de 2018
>
> Yo mayleidis garavito garcia con c.c 1045674522 de barranquilla recibi del señor alexander triviño vargas con c.c 80229382 de bogota los meses de :
>
> Julio
> Agosto
> Septiembre
> Octubre
> Noviembre
> Del presente año la suma de 300.000 mil pesos y ha recibido encomiendas de ropa y juguete
>
> Mayleidis garavito garcia
> C.c 1045674522
>
> El mié., 8 de ago. de 2018 11:34 a. m., May Garavito <maylatop88@gmail.com> escribió:
>
> > yo mayleidis garavito con c.c 1045674522 recibio del señor alexander triviño vargas con cc 80229382 los meses del año 2018 ,
> > Enero
> > febrero
> > marzo
> > abril
> > mayo
> > junio
> > el pago de 300.000 pesos de la cuota alimentaria de matias triviño garavito cuyo parentesco es hijo
> >
> > mayleidis garavito garcia
> > c.c 1045674522

Asunto: Manutención de matias

May Garavito <maylatop88@gmail.com>
para alexander.376524

Estás viendo un mensaje adjunto. Gmail no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

Barranquilla 15 de agosto de 2020

Año 2020 recibo del señor alexander triviño vargas quien es padre del menor matias triviño garavito la suma de 200 mil pesos y el mes de julio del presente

Atentamente : Mayleidis Garavito madre del menor

Jueves, 13 de Febrero de 2020

Señor(a):
LUISA FERNANDA TRIVIÃ‘O ALCALA

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:

Grupo Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Registro de Operación
*** CERTIFICACIÓN ***

Nombre Cajero:	EXITO NUEVO KENNEDDY		
Código Cajero:	4667	**Fecha Transacción:**	2019/1/18
Ciudad Cajero:	BOGOTA, D.C.		
Dirección Cajero:	GRANDES SUPERFICIES		

Tipo de Transacción:	Transferencia Origen
Estado de Transacción:	EXITOSA
Cuenta Origen:	21500010786
Cuenta Destino:	95733011875
Valor Transacción:	250,000

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Jueves, 13 de Febrero de 2020

Señor(a):
LUISA FERNANDA TRIVIÃ‘O ALCALA

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:

Grupo Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Registro de Operación
*** CERTIFICACIÓN ***

Nombre Cajero:	EXITO NUEVO KENNEDDY		
Código Cajero:	4667	**Fecha Transacción:**	2019/2/06
Ciudad Cajero:	BOGOTA, D.C.		
Dirección Cajero:	GRANDES SUPERFICIES		

Tipo de Transacción:	Transferencia Origen
Estado de Transacción:	EXITOSA
Cuenta Origen:	21500010786
Cuenta Destino:	95733011875
Valor Transacción:	300,000

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Jueves, 13 de Febrero de 2020

Señor(a):
LUISA FERNANDA TRIVIÃ‘O ALCALA

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:

Grupo Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Registro de Operación
*** CERTIFICACIÓN ***

Nombre Cajero:	MERCANTIL 5		
Código Cajero:	1415	**Fecha Transacción:**	2019/3/05
Ciudad Cajero:	BOGOTA, D.C.		
Dirección Cajero:	SUCURSAL		

Tipo de Transacción:	Transferencia Origen
Estado de Transacción:	EXITOSA
Cuenta Origen:	21500010786
Cuenta Destino:	95733011875
Valor Transacción:	300,000

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Jueves, 13 de Febrero de 2020

Señor(a):
LUISA FERNANDA TRIVIÃ‘O ALCALA

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:

Grupo Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Registro de Operación
*** CERTIFICACIÓN ***

Nombre Cajero:	SUCURSAL CIUDAD KENNEDY 1		
Código Cajero:	7385	**Fecha Transacción:**	2019/4/10
Ciudad Cajero:	BOGOTA, D.C.		
Dirección Cajero:	SUCURSAL		

Tipo de Transacción:	Transferencia Origen
Estado de Transacción:	EXITOSA
Cuenta Origen:	21500010786
Cuenta Destino:	95733011875
Valor Transacción:	300,000

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Jueves, 13 de Febrero de 2020

Señor(a):
LUISA FERNANDA TRIVIÃ‘O ALCALA

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:

Grupo Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Registro de Operación
*** CERTIFICACIÓN ***

Nombre Cajero:	EXITO NUEVO KENNEDDY		
Código Cajero:	4667	**Fecha Transacción:**	2019/5/09
Ciudad Cajero:	BOGOTA, D.C.		
Dirección Cajero:	GRANDES SUPERFICIES		

Tipo de Transacción:	Transferencia Origen
Estado de Transacción:	EXITOSA
Cuenta Origen:	21500010786
Cuenta Destino:	95733011875
Valor Transacción:	250,000

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

13 de Febrero de 2020

Señores:
Luisa Fernanda Triviño Alcala

En atención a su solicitud respecto al envío del comprobante de la transferencia realizada desde su Cuenta de Ahorros nro.21500010786 el día 16 de Junio de 2019 a LIZETH PAOLA GARAVITO GARCIA, hicimos las validaciones y le informamos que esta finalizó exitosamente de acuerdo con la siguiente información:

Fecha del Pago	Valor	Referencia	Canal
2019-06-16	$250.000	95733011875	SVP

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Juan Camilo Moreno.
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos
Bancolombia

Jueves, 13 de Febrero de 2020

Señor(a):
LUISA FERNANDA TRIVIÃ‘O ALCALA

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:

Grupo Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Registro de Operación
*** CERTIFICACIÓN ***

Nombre Cajero:	EXITO KENNEDY		
Código Cajero:	5499	**Fecha Transacción:**	2019/7/09
Ciudad Cajero:	BOGOTA, D.C.		
Dirección Cajero:	GRANDES SUPERFICIES		

Tipo de Transacción:	Transferencia Origen
Estado de Transacción:	EXITOSA
Cuenta Origen:	21500010786
Cuenta Destino:	95733011875
Valor Transacción:	250,000

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Jueves, 13 de Febrero de 2020

Señor(a):
LUISA FERNANDA TRIVIÃ‘O ALCALA

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:

Grupo Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Registro de Operación
*** CERTIFICACIÓN ***

Nombre Cajero:	SUCURSAL CIUDAD KENNEDY 1		
Código Cajero:	7385	**Fecha Transacción:**	2019/9/10
Ciudad Cajero:	BOGOTA, D.C.		
Dirección Cajero:	SUCURSAL		

Tipo de Transacción:	Transferencia Origen
Estado de Transacción:	EXITOSA
Cuenta Origen:	21500010786
Cuenta Destino:	95733011875
Valor Transacción:	300,000

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Bancolombia

Medellín, 19 de febrero de 2020

Señora
Luisa Fernanda Triviño Alcalá

Gusto en saludarla,

Tuvimos el gusto de gestionar su requerimiento con radicado número 8009159038 donde nos solicita validar la transacción realizada desde su cuenta de ahorros terminada en 07-86, bajo el concepto de Transferencia Cta Cajero, por valor de 250,000.00, realizada 05 de noviembre del 2019, le informamos que fue realizado según el siguiente detalle.

Fecha	Valor	Cuenta	Titular
05/10/2019	250,000,00	95733011875	LIZETH PAOLA GARAVITO GARCIA

Espero haberle brindado la atención y el servicio que usted se merece; le invito a ingresar al siguiente enlace para que nos permita conocer la percepción sobre la atención brindada a este requerimiento; con sus respuestas; podremos seguir trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio. Diligenciar encuesta>>.

Cordialmente,

Equipo Bancolombia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Jueves, 13 de Febrero de 2020

Señor(a):
LUISA FERNANDA TRIVIÃ‘O ALCALA

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:

Grupo Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Registro de Operación
*** CERTIFICACIÓN ***

Nombre Cajero:	SUCURSAL CIUDAD KENNEDY 3		
Código Cajero:	3629	**Fecha Transacción:**	2019/11/11
Ciudad Cajero:	BOGOTA, D.C.		
Dirección Cajero:	SUCURSAL		

Tipo de Transacción:	Transferencia Origen
Estado de Transacción:	EXITOSA
Cuenta Origen:	21500010786
Cuenta Destino:	95733011875
Valor Transacción:	475,000

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Jueves, 13 de Febrero de 2020

Señor(a):
LUISA FERNANDA TRIVIÃ‘O ALCALA

En atención a su solicitud del envío del comprobante de las transacciones realizadas a través de nuestros cajeros electrónicos, hicimos las validaciones y le informamos que estas finalizaron exitosamente, a continuación relacionamos el detalle de las mismas:

Grupo Bancolombia
le estamos poniendo el alma

Registro de Operación
*** CERTIFICACIÓN ***

Nombre Cajero:	SUCURSAL CIUDAD KENNEDY 1		
Código Cajero:	7385	**Fecha Transacción:**	2019/12/04
Ciudad Cajero:	BOGOTA, D.C.		
Dirección Cajero:	SUCURSAL		

Tipo de Transacción:	Transferencia Origen
Estado de Transacción:	EXITOSA
Cuenta Origen:	21500010786
Cuenta Destino:	95733011875
Valor Transacción:	250,000

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF..KENNEDY2 02/10/20 14:05 7856 7372

TI'O DE OPERACION CONSIGNACION
TI'O CUENTA DESTINO AHORROS

NUI IERO CUENTA DESTINO 957 330118 75
VA .OR EN BILLETES $ 200,000.00
VA .OR CONSIGNACION $ 200,000.00
VA .OR DEVOLUCION $ .00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Transferencias a Cuentas Bancolombia

Transferencia realizada

Costo de la transacción:	$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	215-000107-86
Producto destino:	
Cuenta de Ahorro	957-330118-75
Valor transferido:	$ 200,000.00
Número de comprobante:	0000041889
Fecha:	2020/03/06
Hora:	17:05:39

Transferencias a Cuentas Bancolombia

Transferencia realizada

Costo de la transacción:	$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	215-000107-86
Producto destino:	
Cuenta de Ahorro	957-330118-75
Valor transferido:	$ 200,000.00
Número de comprobante:	0000018349
Fecha:	2020/04/01
Hora:	13:37:14

Transferencias a Cuentas Bancolombia

Transferencia realizada

Costo de la transacción:	$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	215-000107-86
Producto destino:	
Cuenta de Ahorro	957-330118-75
Valor transferido:	$ 200,000.00
Número de comprobante:	0000006253
Fecha:	2020/05/02
Hora:	09:27:55

Transferencia realizada

Costo de la transacción:	$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	215-000107-86
Producto destino:	
Cuenta de Ahorro	957-330118-75
Valor transferido:	$ 200,000.00
Número de comprobante:	0000029594
Fecha:	2020/06/01
Hora:	16:17:19

Comprobante No. 0000057742

12 Jul 2020 - 05:18 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Aho

215-000107-86

Producto destino

Cuenta de Ahorro

Ahorros

957-330118-75

Valor enviado

$ 250.000,00

Compartir

Realizar otra transferencia

Pagar facturas

NOTARÍA SÉPTIMA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARÍA SÉPTIMA

HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02065
FECHA : 04 DE JUNIO DEL AÑO 2019

ACTO O CONTRATO
DIVORCIO-LIQ. Y DISOLUC. SOCIEDAD CONYUGAL

TRIVIÑO VARGAS ALEXANDER
ALCALA URREGO MARIA MERCEDES

notaria7debogota@hotmail.com

PBX: 2826565
2826549
2826536

CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.

No 293.780 del Consejo Superior de la Judicatura, de actividad económica abogado litigante; quien obra en nombre y representación de **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO,** mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C. C. No. 52.194.603 expedida en Bogotá D.C., de actividad económica independiente (restaurante) y **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS,** mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 80.229.382 expedida en Bogotá D.C., de actividad económica conductor y según poder que se protocoliza, manifestó:----------

PRIMERO: Que en las calidades antes citadas solicita se autorice la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, existente entre **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO y ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS.** ----------

SEGUNDO: Que para tal efecto presenta para su protocolización los siguientes documentos:----------

Solicitud ----------

El acuerdo suscrito entre los cónyuges MARIA MERCEDES ALCALA URREGO y ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS. ----------

Copia del Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges MARIA MERCEDES ALCALA URREGO y ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS. ----------

Copia del Registro Civil de nacimiento de MARIA MERCEDES ALCALA URREGO---

Copia del Registro Civil de nacimiento de ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS. ---------

Copia de las cedulas de ciudadanía de los cónyuges.- ----------

Copia del Registro de nacimiento de la menor de edad----------

CUARTO: Igualmente la compareciente presenta para su protocolización y eleva escritura pública el memorial de solicitud de la **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,** de los señores, **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO y ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** y el cual es del siguiente tenor:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SOLICITUD

Señor(a) ----------

NOTARIO SÉPTIMO (7) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

Ciudad. ----------

REF. SOLICITUD- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON HIJOS MENORES de la señora MARIA MERCEDES ALCALA URREGO y el señor ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS ----------

JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.010.210.357 expedida en Bogotá D.C., Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional 293.780 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de los señores MARIA MERCEDES ALCALA URREGO, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.194.603 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.229.382 de Bogotá D.C., con estado civil casado con sociedad conyugal vigente, solicitó a usted muy respetuosamente se sirva AUTORIZAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON HIJOS MENORES, formada entre los referidos poderdantes, lo anterior conforme al artículo 34 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 4436 de 2005. ----------

I. HECHOS ----------

PRIMERO. - MATRIMONIO. Mis poderdantes, MARIA MERCEDES ALCALA URREGO, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.194.603 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS mayor de edad y residente en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. 16-11-18 07-03-19

NOTA: la compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y saben que la(el) notaria(o) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: leido el presente instrumento público por la compareciente le halló de acuerdo con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la(el) suscrita(o) quien da fe y lo autoriza. ----------

se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa059616598, Aa059616599, Aa059616600, Aa059616601, Aa059616602, Aa059616603, Aa059616604, Aa059616605, Aa059616606, Aa059616607, Aa059616608. ----------

---

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 (Modificada por Res. No. 1002 del 31/01/2019)

DERECHOS NOTARIALES: $ 348.674----------

SUPERINTENDENCIA: $ 9.300 ----------

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: $ 9.300----------

IVA COBRADO $ 103.697.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca321091499

Señor(a)
NOTARIO SÉPTIMO (7) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF. : **ACUERDO-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON HIJOS MENORES**, del señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.229.382** de Bogotá D.C. y la señora **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO** identificada con Cédula de Ciudadanía número **52.194.603** de Bogotá D.C.

I. PARTES

MARIA MERCEDES ALCALA URREGO, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.194.603** de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** mayor de edad y residente en la ciudad de Montrouge, Francia, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.229.382** de Bogotá D.C., con estado civil casado con sociedad conyugal vigente, acudimos ante su Despacho para manifestar que conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto Reglamentario 4436 de 2005, hemos decidido por ***mutuo acuerdo*** realizar la cesación de efectos civiles de matrimonio católico , disolver y liquidar la sociedad conyugal con hijos menores, atendiendo también a las disposiciones de la Ley 25 de 1992 articulo 9 parágrafo 5, numeral 1 , para lo cual indicamos:

II. CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA. – ANTECEDENTES. Entre Los suscritos, contrajimos matrimonio católico el día treinta (30) del mes de junio del año dos mil doce (2012), en la Parroquia Santa Bernardita, con número de acta religiosa L1F937N773 registrado en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del circulo de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial 06712534.

SEGUNDA. – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE MENORES. Declaramos bajo la gravedad de juramento que en nuestra unión procreamos dos hijas matrimoniales **LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA** mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.001.054.264 de Bogotá D.C. y a la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA** de trece (13) años de edad identificada con NUIP número 1.030.540.655 a la cual se deben alimentos, y que actualmente yo, **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO NO** me encuentro en estado de embarazo.

TERCERA. – COHABITACIÓN. Nuestra cohabitación fue suspendida y así se mantendrá también a partir del momento que se suscriba la correspondiente escritura pública de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Ca321091499
07-03-19
10814D59ZM9MDCaM

CUARTA. – ACUERDO DIVORCIO. – Mediante el presente documento damos fe de nuestra decisión de hacer cesar los efectos civiles del matrimonio católico por la causal novena (9ª) del artículo 154 del Código Civil Colombiano, esto es por el mutuo consentimiento de los cónyuges, invocando además las disposiciones de la Ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005.

QUINTA. - SOCIEDAD CONYUGAL. Manifestamos que no se pactaron capitulaciones matrimoniales, ni llevamos bienes propios a la sociedad y que los actualmente poseídos fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal formadas entre los suscritos, **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** y **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO**.

SEXTA. - BIENES Y DEUDAS: Que de común acuerdo hemos celebrado el inventario de activo y pasivos que seguidamente se inserta, manifestando que los mismos son actualmente los únicos bienes y deudas sociales que poseemos.

SEPTIMO. –ACTIVO: El valor del activo bruto que conforma la sociedad conyugal, constituido en los bienes que relacionaremos a continuación, asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE.** ($ 78.010.000.oo)

OCTAVO. – BIENES: Yo, **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** adquirí el bien mueble TRACTOCAMION de placa USB376, marca CHEVROLET, KODIAK 7500 157WB, modelo 2007, cilindraje cc 7.193, color ROJO FERRARI CLARO, destinado para SERVICIO PUBLICO en el año 2007.

Para efectos de la presente liquidación se ha acordado conforme a las determinaciones del Ministerio de Transporte, darle al bien mueble contenido en esta partida única, un precio (avalúo) de **SETENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE.** ($ 78.010.000.oo)

NOVENO. - PASIVOS: Se manifiesta que en la Sociedad Conyugal **NO** cuenta con pasivos.

DECIMO. - RENUNCIA DE GANANCIALES: En este estado yo, **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO**, de las condiciones civiles precitadas, manifiesto libre y espontáneamente, que siendo capaz de disponer de mis bienes y haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 1838 del Código Civil **RENUNCIO** a los gananciales que me corresponden en la liquidación de la sociedad conyugal en favor de mi cónyuge **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS.**

UNDECIMO. - CONSENTIMIENTO. Ambas partes comprendemos plenamente los términos y condiciones del presente acuerdo; consideramos que es justo, adecuado, razonable y manifestamos que ha sido fruto de reflexión, por ello en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros, acordamos lo siguiente:

Ca321091500

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

III. ACUERDO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DEMAS DISPOSICIONES.

Por medio del presente acápite las partes nos obligamos a cumplir a cabalidad con lo descrito en las anexas cláusulas e indicamos:

CLÁUSULA PRIMERA. – CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Atendiendo a la naturaleza del presente acuerdo, los cónyuges decidimos de manera libre y espontánea por ser nuestra voluntad proceder a divorciarnos, efectuando la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico para posteriormente realizar la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal.

CLÁUSULA SEGUNDA. – RESIDENCIA. De cara al presente acuerdo y atendiendo a la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico, cada uno podrá establecer su propio domicilio y su residencia sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES ENTRE CONYUGES. Manifestamos bajo la gravedad de juramento que no hay obligaciones alimentarias entre los esposos, habida cuenta que cada uno de nosotros posee edad, salud y medios económicos suficientes para su propio sostenimiento.

1.1. De lo anterior, renunciamos mutuamente y de forma irrevocable frente a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación y cualesquier otro que verse sobre esta obligación.

1.2. Así las cosas, nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento, lugar y a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se pudieren presentar.

CLÁUSULA CUARTA. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL. la sociedad conyugal que surgió con ocasión del matrimonio católico entre los suscritos **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** y **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO** se encuentra vigente, pero será Disuelta y Liquidada, en la misma escritura de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico, por lo cual acordamos lo siguiente:

La sociedad conyugal será liquidada en razón de la existencia del activo bien mueble TRACTOCAMION de placa USB376, marca CHEVROLET, KODIAK 7500 157WB, modelo 2007, cilindraje cc 7.193, color ROJO FERRARI CLARO, destinado para SERVICIO PUBLICO en el año 2007, avaluado en **SETENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE**. ($ 78.010.000.oo)

ACTIVOS...........................$78.010.000.oo
PASIVOS...........................$0

Ca321091500
07-03-19
Cadena s.a.
10815Ma9HAZM9MDC

TOTAL, DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.....$78.010.000.oo

Por conceso muto de los cónyuges, voluntaria y conscientemente yo, **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO** renuncio a los gananciales ocasionados durante la vigencia de la Sociedad Conyugal equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total del activo, adjudicándose el cien por ciento (100%) de este a **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS.**

De lo anterior, nos declaramos mutuamente a paz y salvo por todo concepto y sin limitación alguna conforme lo prevé el artículo 2483 del Código Civil, el cual determina los efectos de cosa juzgada, aceptando expresa e irrevocablemente que a partir de la fecha existirá entre nosotros un régimen de separación de bienes.

IV. ACUERDO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HIJOS MENORES CONCEBIDOS Y DEMAS DISPOSICIONES.

Por medio del presente acápite las partes nos obligamos a cumplir a cabalidad con lo descrito en las anexas cláusulas e indicamos:

CLÁUSULA QUINTA. Del matrimonio se procrearon dos hijas matrimoniales **LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA** mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.001.054.264 de Bogotá D.C. y la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA** de trece (13) años de edad, identificada con NUIP número 1.030.540.655 a quien se deben alimentos. Obligaciones y derechos que de común acuerdo entre los cónyuges estipulamos de la siguiente manera:

5.1. CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL DE LA MENOR. Estará a cargo de la madre **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO,** la cual se compromete a darle buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma temporal o definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal de **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA** pasarán a manos de su padre **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS.**

5.2. PATRIA POTESTAD. Será compartida por ambos padres.

5.3. CUOTA ALIMENTARIA, VIVIENDA, VESTUARIO Y SALUD. El padre **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** asume y paga el valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** ($300.000.oo), que serán consignados dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el Banco Bancolombia en la cuenta de ahorros Nº 86739355976.

5.3.1. VESTUARIO. El padre se compromete a aportar dos (2) mudas completas de ropa al año para la menor, por un valor mínimo de **OCHENTA MIL PESOS M/CTE.** ($80.000.oo); las entregará en las fechas del mes de junio y diciembre. Por su parte, la madre se compromete a aportar una muda de ropa por el mismo valor para la menor en el mes de su cumpleaños.

Ca321091501

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

5.3.2. EDUCACIÓN. Para la educación de la menor ambos padres se comprometen a propiciarle una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social, dándole buen ejemplo con su comportamiento a fin de que la menor conserve la buena imagen de cada uno de sus padres. Los gastos de educación están incluidos en la cuota alimentaria del padre **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS.** El padre se compromete a aportar los útiles escolares anualmente, cualquier gasto adicional y eventual que se presente, será asumido por ambos padres en partes iguales.

5.3.3. SALUD. LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA mayor de edad, y la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA** permanecerán afiliadas a la EPS SANITAS S.A. por parte de la madre **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO.** Los gastos adicionales ocasionados por concepto de salud como son urgencias, tratamientos médicos, medicamentos, tratamientos de odontología y otros que no se encuentren cubiertos por la EPS estarán a cargo de ambos padres por partes iguales.

Los anteriores valores se reajustarán en el mes de enero de cada año, de acuerdo al incremento del índice de precios del consumidor (IPC), determinado por el Departamento de Estadística Nacional DANE.

5.3.4. RECREACIÓN. Cada padre asumirá los gastos de recreación cuando comparta con la menor.

5.3.5. VISITAS DE LA MENOR. - El padre de los menores tendrá derecho a visitarlos:

A) El padre **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** recoge a la menor el cada domingo en la mañana y la regresara ese mismo día en la noche.

B) FECHAS ESPECIALES:
1. El padre compartirá su cumpleaños con la menor, de la misma forma que se indicó en el anterior literal.

2. El Cumpleaños de la hija menor lo compartirán los padres así: medio día con la madre y medio día con el padre, acordado anteriormente entre ellos.

3. Las celebraciones de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se alternarán anualmente.

4. En lo referente a la Semana Santa, vacaciones de mitad de año, semana de descanso en octubre y fin de año, los menores compartirán la mitad de cada período con la madre y la otra con el padre, previo acuerdo entre las partes del período que prefieran.

Las visitas se usarán para conservar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hijos y sin importunar las horas del sueño de la menor; igualmente, los padres podrán mantener la comunicación vía telefónica.

Ca321091501
07-03-19
Cadena s.a.
10811MDCaMHAZA9M

5.3.6. RESIDENCIA DE LA MENOR. Se establece en la dirección CARRERA 79 C # 40 A 51 SUR, Barrio Estados Unidos, Localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. En caso de cambio de residencia de la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA** notificará vía telefónica de la nueva vivienda a **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**, padre de la menor.

5.3.7. SALIDAS DEL PAIS. En cuanto a las salidas del país de la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA** los padres acordamos que se necesita previa autorización de ambos para que alguno de los padres pueda llevarlo fuera de las fronteras patrias, con la obligación de retornarlo al país de origen, significando esto que el mismo consentimiento será necesario para la renovación de pasaportes, obtención de visas, o cualquier otro requisito que implique conceder la autorización.

5.3.8. RESPONSABILIDAD Y TOMA DE DESICIONES. Los padres de la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA, ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** y **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO** tendremos la responsabilidad compartida de nuestra hija menor con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.

CLÁUSULA SEXTA. CONTROVERSIAS. Todo desacuerdo sobre lo pactado en este CONVENIO procurará dirimirse entre las partes, pero en caso de no ser posible acudirán al respectivo Juez de familia o a ante cualquier centro de conciliación, y será de forzosa aceptación para ambas partes lo que aquel o en éste decidan.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO. El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Leyes 1a. de 1976, Ley 25 de 1992, Ley 962 de 2005 y Decreto 4436 de 2005. En consideración a que el presente ACUERDO, ha sido aprobado en todas y cada una de sus partes y estando en pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción aceptamos lo anterior en su integridad y manifestamos que nos responsabilizamos de nuestras obligaciones y así mismo somos conscientes de que el presente convenio en todas sus partes hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Como constancia de lo anterior y conforme con lo estipulado en el presente documento, procedemos a dar fe de todo lo anterior suscribiendo el mismo con nuestras correspondientes firmas.

Atentamente,

JUZGADO SEGENTO NOTARIAL DE BOGOTÁ CAS

Ca321091502

MARIA MERCEDES ALCALA URREGO
C.C. No. **52.194.603** de Bogotá D.C.

ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS
C.C. No. **80.229.382** de Bogotá D.C.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
PARIS - FRANCIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de PARIS el 29 octubre 2018 10:18 AM compareció ante el cónsul: ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 80229382, BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos	EUR 26,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 9,00
Fecha de Expedición: 29 octubre 2018	
Impresión No.:	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
LIDA BEATRIZ SALAZAR MORENO
CONSUL DE PRIMERA
Firmado Digitalmente

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de verificación: DSKZD4...1898

Ca321091502

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció
ALCALA URREGO MARIA MERCEDES
Identificado con: C.C. 52194603
Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)
Siendo el dia 10/11/2018 a las 10:29:16 a.m.

X
ygtu6h5bl5llg517 FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
33MKOM17IPMWP0IX
JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notario Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
COPIA
07-03-19
Cadena S.A.
10812M9MDCaMHOZA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca321091503
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
COPIA

No. 2065

Señor(a)
NOTARIO SÉPTIMO (7) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF. SOLICITUD- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON HIJOS MENORES de la señora **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO** y el señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**

JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **1.010.210.357** expedida en Bogotá D.C., Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **293.780** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de los señores **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO,** mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.194.603** de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.229.382** de Bogotá D.C., con estado civil casado con sociedad conyugal vigente, solicitó a usted muy respetuosamente se sirva **AUTORIZAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON HIJOS MENORES,** formada entre los referidos poderdantes, lo anterior conforme al artículo 34 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 4436 de 2005.

I. HECHOS

PRIMERO.- MATRIMONIO. Mis poderdantes, **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO** mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.194.603** de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** mayor de edad y residente en la ciudad de Montrouge, Francia, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.229.382** de Bogotá D.C., con estado civil casado con sociedad conyugal vigente, contrajeron matrimonio mediante el rito católico el día treinta (30) del mes de junio del año dos mil doce (2012), en la Parroquia Santa Bernardita, con número de acta religiosa L1F937N773 registrado en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del circulo de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial 06712534.

SEGUNDO. - HIJOS. Del matrimonio anteriormente descrito, se procrearon dos hijas matrimoniales **LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA** mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.001.054.264 de Bogotá D.C. y a la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA** de trece (13) años de edad identificada con la Tarjeta de identidad número 1.030.540.655 a la cual se deben

Denis Marin Ocando Cordero Secretaria delegada para copias
Ca321091503
07-03-19
cadena s.a.
10813AZM9MDCaMHV

alimentos, y que actualmente la señora **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO NO** se encuentra en estado de embarazo.

TERCERO. – ESTADO. El estado de la sociedad conyugal existente entre mis poderdantes es **CASADOS ENTRE SÍ, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,** la cual será disuelta y liquidada de mutuo acuerdo mediante el presente trámite notarial de la siguiente manera:

La sociedad conyugal será liquidada en razón de la existencia del activo bien mueble TRACTOCAMION de placa USB367, marca CHEVROLET, KODIAK 7500 157WB, modelo 2007, cilindraje cc 7.193, color ROJO FERRARI CLARO, destinado para SERVICIO PUBLICO en el año 2007, avaluado en **SETENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE.** ($ 78.010.000.oo)

ACTIVOS.....$78.010.000.oo
PASIVOS.....$0
TOTAL, DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.....$78.010.000.oo
SETENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE..

Por conceso muto de mis poderdantes y voluntaria y conscientemente la señora **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO** renuncia a los gananciales ocasionados durante la vigencia de la Sociedad Conyugal equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total del activo, adjudicándose el cien por ciento (100%) de este al señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS.**

CUARTO. – MANIFESTACION BAJO JURAMENTO. JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **1.010.210.357** expedida en Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **293.780** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de los solicitantes, declaro que:

a) Mis poderdantes a la fecha de la presentación de la actual solicitud se encuentran vivos.
b) Toda la información reseñada en el presente trámite fue suministrada por mis poderdantes, por lo cual ellos se hacen responsables del contenido de esta.
c) El mandato a mi conferido no ha sido revocado, por lo cual se encuentra vigente para dar trámite a la presente solicitud.
d) Que a la fecha no existe impedimento alguno para ejercer el precitado mandato.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Se sirva usted respetado Notario(a) darle tramite a la presente solicitud de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO,**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, la cual será liquidada conforme al acuerdo suscrito entre las partes.

SEGUNDA: Permitir el otorgamiento de la Escritura Pública, con la comparecencia del suscrito apoderado y autorizarla de cara al cumplimiento de los parámetros legales y así proceder a protocolizar la presente solicitud con sus respectivos anexos.

TERCERA: Comunicar a las autoridades que guardan los originales de los Registros Civiles de Matrimonio y Nacimiento la declaración de la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.**

CUARTA. Se sirva usted respetado Notario(a), expedir las correspondientes copias de la Escritura Pública, para cada uno de los poderdantes.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho para adelantar la presente solicitud la Ley 962 de 2005, el Decreto Nacional 4436 de 2005, artículos 4 y 5 de la Ley 960 de 1970, Decreto 1260 de 1970, Código Civil Colombiano y demás normas concordantes y complementarias.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

A la presente solicitud aporto como pruebas los siguientes documentos:

a) Acuerdo suscrito por los cónyuges.

b) Poder especial, amplio y suficiente, debidamente diligenciado por, **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.229.382** de Bogotá D.C.

c) Poder especial, amplio y suficiente, debidamente diligenciado por, **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.194.603** de Bogotá D.C

d) Copia del Registro Civil de Matrimonio contraído entre los señores **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.194.603** de Bogotá D.C y **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.229.382** de Bogotá D.C.

e) Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca321091504
Ca321091504
07-03-19
cadena s.a.
10814MHAZM9MDCaM

f) Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO**

g) Copia simple de Cédula de Ciudadanía del Señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**

h) Copia simple de Cédula de Ciudadanía de la señora **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO.**

i) Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la señorita **LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA.**

j) Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA.**

k) Copia simple tarjeta de propiedad del vehículo TRACTOCAMION de placa USB367.

l) Certificado de Libertad y tradición del vehículo TRACTOCAMION de placa USB367.

m) Copia simple de la Cédula de Ciudadanía del Abogado **JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO.**

n) Copia simple de la Tarjeta Profesional del Abogado **JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO.**

V. NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada recibirá notificaciones y o requerimientos de su parte en la **Calle 12b # 9-20 oficina 209 edificio Vásquez,** correo electrónico: legalactco@gmail.com, **Teléfono: 3106952744.**

Atentamente;

JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO
C.C. N°.1.010.210.357 de Bogotá.
T.P. N° 293.780 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ca321091505

Señor(a)
NOTARIO SÉPTIMO (7) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF. PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. para que se tramite la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON HIJOS MENORES**, del señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** y la señora **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO.**

ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Montrouge, Francia, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.229.382** de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., Identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.010.210.357 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número **293.780** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correspondientemente para que inicie, tramite, lleve hasta su culminación y firme la escritura pública correspondiente a la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON HIJOS MENORES,** lo anterior con atención al vínculo matrimonial contraído con la señora **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.194.603** de Bogotá D.C., **EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012),** en la Parroquia Santa Bernardita, con número de acta religiosa **L1F937N773** registrado en la **NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** bajo el indicativo serial 06712534, esto conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 4436 de 2005, reglamentario de la Ley 962 del 2005.

Mi apoderada además de lo mencionado queda expresamente facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, firmar y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento de su función, conforme lo prevé el artículo 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente;

ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS
80229382 Bta

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07-03-19

10815MaZHAZM9MDC

C.C. No. **80.229.382** de Bogotá D.C.

Acepto;

JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO
C.C. No.:**1.010.210.357** de Bogotá.
T.P. N° 293.780 del C. S. de la J.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
PARIS - FRANCIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de PARIS el 29 octubre 2018 10:21 AM compareció ante el cónsul: ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 80229382, BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
LIDA BEATRIZ SALAZAR MORENO
CONSUL DE PRIMERA
Firmado Digitalmente

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos	EUR 26,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 9,00

Fecha de Expedición: 29 octubre 2018

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDSKZD42146493

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
COPIA

Ca321091506

NO. 296

Señor(a)
NOTARIO SÉPTIMO (7) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF. PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. para que se tramite la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON HIJOS MENORES** Y **RENUNCIA DE GANANCIALES** del señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** y la señora **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO.**

MARIA MERCEDES ALCALA URREGO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.194.603** de Bogotá D.C, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.010.210.357 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número **293.780** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correspondientemente para que inicie, tramite, lleve hasta su culminación y firme la escritura pública correspondiente a la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON HIJOS MENORES,** lo anterior con atención al vínculo matrimonial contraído con el señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Montrouge, Francia identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.229.382** de Bogotá D.C., **EL DÍA TREINTA (30) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)**, en la Parroquia Santa Bernardita, con número de acta religiosa **L1F937N773** registrado en la **NOTARÍA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, bajo el indicativo serial 06712534, esto conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 4436 de 2005, reglamentario de la Ley 962 del 2005.

En mi condición precitada, manifiesto por ser mi voluntad, libre y espontáneamente, que siendo capaz de disponer de mis bienes y haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 1838 del Código Civil **RENUNCIO A LOS GANANCIALES** que me corresponden en la liquidación de la sociedad conyugal.

Mi apoderada además de lo mencionado queda expresamente facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, firmar y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento de su función, conforme lo prevé el artículo 77 del Código General del Proceso.

Cadena S.A. 07-03-19
10811MDCaMH5ZA9M

Cordialmente;

MARIA MERCEDES ALCALA URREGO
C.C. No. **52.194.603** de Bogotá D.C.,

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció
ALCALA URREGO MARIA MERCEDES
Identificado con: C.C. 52194603
Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.1 960/70).
Siendo el día 29/11/2018 a las 05:02:52 p.m.

X
hfgjnyb5fggibgm FIRMA

Verifique estos datos ingresando a: www.notariaenlinea.com
11I66GQI7YEQRQ2K

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaría Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá, D.C.

Acepto;

JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO
C.C. No. 1.010.210.357 de Bogotá.
T.P. N° 293.780 del C. S. de la J.

Ca321091507

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO   Serial

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [68] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de celebración			Clase de matrimonio	
Año 2012	Mes JUN	Día 30	Civil	Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento		Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa X	Escritura de protocolización	L1F937N773	SANTA BERNARDITA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

TRIVIÑO VARGAS ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número)

CC 80229382 De BOGOTA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

ALCALA URREGO MARIA MERCEDES

Documento de identificación (Clase y número)

CC 57194603 De BOGOTA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ALCALA URREGO SANDRA LILIANA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 52174987 De BOGOTA

Firma: Sandra Liliana Alcalá U.

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015	Mes FEB	Día 20	JORGE HERNANDO RICO GRILLO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año XXXX Mes XXX Día XX

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA	1030540655	37719725
LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA	AXA0252750	30329332

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

L U 118 FOLIO 117

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 10 NOV 2018, CON VALIDEZ PERMANENTE.

EL NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D, C

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca321091507
10812M9MDCaMRHZA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca321091508

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Superintendencia de Notariado y Registro

10298304

800504

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIATREINTA Y TRES	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA D.E. — (5) Código: 9860.

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: TRIVIÑO	(7) Segundo apellido: VARGAS	(8) Nombres: ALEXANDER
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino [X] Femenino [ ]	FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 04 (12) Mes MAYO (13) Año 1.980.
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA	(16) Municipio: BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CENTRO SOCORRO FAMILIAR ADRIANO PERDOMO CRUZ ROJA COLOMBIANA	(18) Hora: 8;15p.m
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTISMO PARROQUIA DE SAN JOSE DE FONTIBON	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento — (21) No. licencia
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): VARGAS — (23) Nombres: MARIA ELENA	(24) Edad actual: 25.
	(25) Identificación (clase y número): c.c.#41.749.664 de Bogotá — (26) Nacionalidad: COLOMBIANO	(27) Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	(28) Apellidos: TRIVIÑO DIAZ — (29) Nombres: JOSE ELIBARDO	(30) Edad actual: 26.
	(31) Identificación (clase y número): c.c.#19.285.237 de Bogotá — (32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: CONDUCTOR

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): c.c.# 19.285.237 de Bogotá	(35) Firma (autógrafa): Jose Elibardo Triviño 19285 237 Bogotá
	(36) Dirección postal y municipio: Carrera 96 # 14-B-77 tel.2992427	(37) Nombre: JOSE ELIBARDO TRIVIÑO DIAZ
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número)	(39) Firma (autógrafa)
	(40) Domicilio (Municipio)	(41) Nombre
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número)	(43) Firma (autógrafa)
	(44) Domicilio (Municipio)	(45) Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día 20 (47) Mes ENERO (48) Año 1986.	(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA TREINTA Y TRES — BOGOTA, D. E. — HEYDI DURAN

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

Notaria 33

LA PRESENTE COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A
LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA
SE EXPIDE A SOLICITUD DE: Jhoanna Forero

REPUBLICA DE COLOMBIA — ★ 33 ★ — DIANA BEATRIZ LOPEZ — NOTARIA 33 — BOGOTA

28 ENE. 2019

(Este registro tiene validez permanente)

07-03-19

Matrimonio catolico el dia 30 Junio 2012 en la Parroquia Santa Bernardita, con Maria Mercedes Alcala Urrego; matrimonio Inscrito al Serial 06712534 el dia 20 Febrero 2015 en la Notaria 68 de Bta. hoy Dic. 29-2018.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Notaria 33

LA PRESENTE COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA DIAZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.

28 ENE. 2019
Fecha:

(Este registro tiene validez permanente)

Ca321091509

NUIP 52.194.603 DE NACIMIENTO Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría X Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía **Código** J 4 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE GIRARDOT - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
ALCALA	URREGO

Nombre(s): MARIA MERCEDES

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1974 Mes NOV Día 21	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA.	L85F333N997

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: URREGO DE ALCALA MARIA LEYDA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 41.633.447	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ALCALA ESPINOSA ARGEMIRO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 11.292.299	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ALCALA URREGO MARIA MERCEDES

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 52.194.603	Maria Mercedes Alcalá U.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes OCT Día 08	LINA MARCELA BARRIOS MONTIEL - RE
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

08.OCT.2014 - REG. CIVIL EXTEMPORANEO.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

07-03-19

ORIXPRES SAS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Cadena

108140HAZM9MDCaM

- NOTA:

Matrimonio Religioso
En la parroquia Santa Bernardita
El día: 30-06-2012. con: Alexander
trivino vargas. - indicativo serial C
del matrimonio # 6712534 - notaria
68 - Bogotá D.C.

Oscar Mauricio Daier Urrego
Oscar mauricio Daier Urrego
Registrador encargado de Girardot
17-12-2018.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970.
VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
23894705-9

GLORIA PATRICIA BASTIDAS UBATE
Registradora Especial del Estado Civil (E)
Girardot, Cundinamarca

17 ENE. 2019

ESPACIO EN BLANCO

Ca321091510

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NUIP AXA0252750

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30329332

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA,DC. REG. AUX. KENNEDY* * * *

Datos del inscrito

Primer Apellido: TRIVIÑO* * * * * * * * * * * * *

Segundo Apellido: ALCALA* * * * * * * * * * * * * *

Nombre(s): LUISA FERNANDA* *

Fecha de nacimiento: Año 2000 Mes SEP Día 05

Sexo (en letras): FEMENINO* * *

Grupo sanguíneo: O

Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA,DC.* * * * * * * * * * * *

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO* * * * * * * * * * *

Número certificado de nacido vivo: A- 2566884* * *

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ALCALA URREGO MARIA MERCEDES* * * * * * * * * * * * * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC.No. 52.194.603 DE SANTAFE DE BOGOTA,DC.* * *

Nacionalidad: COLOMBIANO* * *

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: TRIVIÑO VARGAS ALEXANDER* * * * * * * * * * * * * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC.No. 80.229.382 DE SANTAFE DE BOGOTA,DC.* * *

Nacionalidad: COLOMBIANO* * *

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: TRIVIÑO VARGAS ALEXANDER* * * * * * * * * * * * * * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC.No. 80.229.382 DE SANTAFE DE BOGOTA,DC. * * *

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: *

Documento de identificación (Clase y número): *

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: *

Documento de identificación (Clase y número): *

Firma

Fecha de inscripción: Año 2000 Mes OCT Día 02

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUIS ENRIQUE GUZMAN ROMERO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno: Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: LUIS ENRIQUE GUZMAN ROMERO

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO.083 FOLIO.No. 072.

María E. Vanegas C.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE REGISTRO ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINA, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970. VIGENCIA PERMANENTE ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983, SE OMITE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1955.

Ciudad y Fecha:

Bogota D.C., 22 FEB 2017

LEONEL TORRES NAVAS

REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL L-69

KENNEDY CENTRAL

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURÍA

20163946-6

Ca321091510

07-03-19

cadena s.a.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca321091511

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1030540655

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37719725

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A A A

País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CIUDAD KENNEDY BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
TRIVIÑO	ALCALA

Nombre(s): KAREN SOFIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2005 Mes SEP Día 18	FEMENINO	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	A6742111

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ALCALA URREGO MARIA MERCEDES

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0052194603	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: TRIVIÑO VARGAS ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0080229382	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: TRIVIÑO VARGAS ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0080229382	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2005 Mes OCT Día 04	MARTIN MARIO CARDENAS ORTEGA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO NO, 127 FOLIO NO, 063

516REGISTRADURIA NAL del 11/02/04

ESTE REGISTRO ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970. VIGENCIA PERMANENTE ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983, SE OMITE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Ciudad y Fecha:

Bogota D.C., 03 ENE. 2017

LUZ DORIS RINCON GRISALES
REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL (E)
KENNEDY CENTRAL - L 08

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
10030094-1

Cadena 07-03-19

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ca321091512

[redacted] CERTIFICADA

Bogotá D.C.,30 de enero de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):
JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO
1010210357

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 30 de enero de 2019 a las 12:51 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	TRACTOCAMIÓN
Marca:	CHEVROLET
Línea:	KODIAK 7500 157 WB
Cilindraje:	7200
Tonelaje:	12
Modelo:	2007
Base Gravable:	$78.000.000

Original Firmado
Basilio Prieto Vaquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242 http://www.mintransporte.gov.co – PQRS-WEB: http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/ Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042, Código Postal 111321

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Denis Maritza Obando Cabrera
Secretaria delegada por Decreto 1534-1989
Ca321091512
07-03-19
10812M9MDCaMHOZO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca321091513

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

de Chía

25618

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2062

EL SUSCTRITO JEFE(a) DE TRAMITES U.T. CIRCULEMOS TRANSITO CHIA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: USB376	CARROCERIA	: SRS	
CLASE	: TRACTO CAMION	MOTOR	: 9SZ30287	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 9GDP7H1C67B005927	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GDP7H1C67B005927	REGRABADO:N
LINEA	: KODIAK 7500 157 WB	MODELO	: 2007	
COLOR	: ROJO FERRARI CLARO	VIN	:	
ACTA	:	MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 12/15/2006	IMPORTACION	: 07229290056484	
CAPACIDAD	: TON: 0.0 PAS: 0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 7193	

PROPIETARIOS

ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
INSCRIPCION DE ALERTA	01/10/2007			
R.I REP INCRE VEH CARGA	01/10/2007			
DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	07/03/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/14/2009			
CERTIFICADO DE TRADICION	04/28/2010			
LEVANTAMIENTO ALERTA Y TRASPASO	08/25/2011			
INSCRIPCION DE ALERTA	05/10/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/11/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/18/2018			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A	1	05/10/2014	
A FAVOR DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA	1	01/10/2007	08/25/2011

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORADO POR LA UNION TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA, HACIENDO CONSTAR QUE HASTA EL MOMENTO DE ESTA ELABORACION FECHA: 09/19/2018 Y HORA: 13:18. EXISTE RADICADO UN GRAVAMEN A LA PROPIEDAD Y NO EXISTE RADICADA NINGUNA MEDIDA JUDICIAL

NUMEOR DE EJES: 2; PESO BRUTO VEHICULAR: 21.400 KILOS

SE EXPIDE EN CHIA EL 19 septiembre 2018

07-03-19

Alcaldía Municipal de Chía
Secretaría de Movilidad Municipal de Chía
Circulemos

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca321091514

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

de Chía

25619

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2062

EL SUSCTRITO JEFE(a) DE TRAMITES U.T. CIRCULEMOS TRANSITO CHIA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: USB376		CARROCERIA	: SRS	
CLASE	: TRACTO CAMION		MOTOR	: 9SZ30287	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO		CHASIS	: 9GDP7H1C67B005927	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET		SERIE	: 9GDP7H1C67B005927	REGRABADO:N
LINEA	: KODIAK 7500 157 WB		MODELO	: 2007	
COLOR	: ROJO FERRARI CLARO		VIN	:	
ACTA	:		MANIFIESTO	:	
FECHA/DOCUM	: 12/15/2006		IMPORTACION	: 07229290056484	
CAPACIDAD	: TON: 0.0	PAS: 0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO		CUBICAJE	: 7193	

Ca321091514

MARTHA LEGUIZAMO BELTRAN
Secretaria de Movilidad Municipal de Chia

Elaboró: DEISY VIVIANA LEON AGUDELO

Impreso Por: SOFTWARE CIRCULEMOS CHIA

07-03-19

Alcaldía Municipal de Chía
Secretaría de Movilidad Municipal de Chía
Circulemos
Chía

5961/18

2065

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL BOGOTÀ
CENTRO ZONAL KENNEDY

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos

34005-13-01

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2019-240982-1105
Fecha: 2019-05-02 07:21:39
Enviar a: JOSÉ NIRIO CIFUENTES MORALES
No. Folios: 1

Bogotá, 30 de abril de 2019

Doctor(a)
JOSÉ NIRIO CIFUENTES MORALES
Notaría Séptima del Círculo de Bogotá
CL 12 B 8 39, INT. 3, 6 Y 7
Bogotá

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS Y MARÍA MERCEDES ALCALÁ URREGO (IDENTIFICADOS CON CÉDULAS 80.229.382 Y 52.194.603 DE BOGOTÁ RESPECTIVAMENTE).** MENOR(ES): **KAREN SOFÍA TRIVIÑO ALCALÁ.** SIM: 137119802. RADICACIÓN DEFENSORÍA: 089 - 19 (INGRESO:16/04/2019).

En mi calidad de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Bogotá, adscrita al Centro Zonal Kennedy, en observancia al artículo tercero del Decreto 4436 de 2005, me permito informar a ese Despacho, que previa revisión y estudio, **IMPARTO APROBACIÓN** al acuerdo al que han llegado los progenitores, respecto de la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, OBLIGACIONES ECONÓMICAS y RÉGIMEN DE VISITAS, a favor de su(s) hijo(a)(s), teniendo en cuenta que sus derechos quedaron debidamente garantizados.

El acuerdo al que llegaron los progenitores, hace tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y es susceptible de ser modificado posteriormente.

Cordialmente,

MARTHA AMAYA SAMUDIO
Defensora de Familia

Copia: Archivo Defensoría.

Proyectó, digitó y revisó: Martha Amaya Samudio.

NOTARIA 7ª DE BOGOTA D.C.
Radicación: 639
Fecha: 09.05.19
Hora: 10.37
Recibido por:

Ca321091516

Nº 2065

Señor(a)
NOTARIO SÉPTIMO (7) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF. **ACUERDO-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CON HIJOS MENORES**, del señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.229.382** de Bogotá D.C. y la señora **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO** identificada con Cédula de Ciudadanía número **52.194.603** de Bogotá D.C.

I. PARTES

MARIA MERCEDES ALCALA URREGO, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.194.603** de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** mayor de edad y residente en la ciudad de Montrouge, Francia, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **80.229.382** de Bogotá D.C., con estado civil casado con sociedad conyugal vigente, acudimos ante su Despacho para manifestar que conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto Reglamentario 4436 de 2005, hemos decidido por ***mutuo acuerdo*** realizar la cesación de efectos civiles de matrimonio católico , disolver y liquidar la sociedad conyugal con hijos menores, atendiendo también a las disposiciones de la Ley 25 de 1992 articulo 9 parágrafo 5, numeral 1 , para lo cual indicamos:

II. CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA. – ANTECEDENTES. Entre Los suscritos, contrajimos matrimonio católico el día treinta (30) del mes de junio del año dos mil doce (2012), en la Parroquia Santa Bernardita, con número de acta religiosa L1F937N773 registrado en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del circulo de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial 06712534.

SEGUNDA. – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE MENORES. Declaramos bajo la gravedad de juramento que en nuestra unión procreamos dos hijas matrimoniales **LUISA FERNANDA TRIVIÑO ALCALA** mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 1.001.054.264 de Bogotá D.C. y a la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA** de trece (13) años de edad identificada con NUIP número 1.030.540.655 a la cual se deben alimentos, y que actualmente yo, **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO NO** me encuentro en estado de embarazo.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. 07-03-19
16811MDCaMH5ZO9M

TERCERA. – COHABITACIÓN. Nuestra cohabitación fue suspendida y así se mantendrá también a partir del momento que se suscriba la correspondiente escritura pública de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal.

CUARTA. – ACUERDO DIVORCIO. – Mediante el presente documento damos fe de nuestra decisión de hacer cesar los efectos civiles del matrimonio católico por la causal novena (9ª) del artículo 154 del Código Civil Colombiano, esto es por el mutuo consentimiento de los cónyuges, invocando además las disposiciones de la Ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 4436 de 2005.

QUINTA. - SOCIEDAD CONYUGAL. Manifestamos que no se pactaron capitulaciones matrimoniales, ni llevamos bienes propios a la sociedad y que los actualmente poseídos fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal formadas entre los suscritos, **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** y **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO**.

SEXTA. - BIENES Y DEUDAS: Que de común acuerdo hemos celebrado el inventario de activo y pasivos que seguidamente se inserta, manifestando que los mismos son actualmente los únicos bienes y deudas sociales que poseemos.

SEPTIMO. –ACTIVO: El valor del activo bruto que conforma la sociedad conyugal, constituido en los bienes que relacionaremos a continuación, asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE.** ($ 78.010.000.oo)

OCTAVO. – BIENES: Yo, **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** adquirí el bien mueble TRACTOCAMION de placa USB376, marca CHEVROLET, KODIAK 7500 157WB, modelo 2007, cilindraje cc 7.193, color ROJO FERRARI CLARO, destinado para SERVICIO PUBLICO en el año 2007.

Para efectos de la presente liquidación se ha acordado conforme a las determinaciones del Ministerio de Transporte, darle al bien mueble contenido en esta partida única, un precio (avalúo) de **SETENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE.** ($ 78.010.000.oo)

NOVENO. - PASIVOS: Se manifiesta que en la Sociedad Conyugal **NO** cuenta con pasivos.

DECIMO. - RENUNCIA DE GANANCIALES: En este estado yo, **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO**, de las condiciones civiles precitadas, manifiesto libre y espontáneamente, que siendo capaz de disponer de mis bienes y haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 1838 del Código Civil **RENUNCIO** a los gananciales que me corresponden en la liquidación de la sociedad conyugal en favor de mi cónyuge **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS.**

UNDECIMO. - CONSENTIMIENTO. Ambas partes comprendemos plenamente los términos y condiciones del presente acuerdo; consideramos que es justo,

Ca321091517

adecuado, razonable y manifestamos que ha sido fruto de reflexión, por ello en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros, acordamos lo siguiente:

III. ACUERDO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DEMAS DISPOSICIONES.

Por medio del presente acápite las partes nos obligamos a cumplir a cabalidad con lo descrito en las anexas cláusulas e indicamos:

CLÁUSULA PRIMERA. – CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. Atendiendo a la naturaleza del presente acuerdo, los cónyuges decidimos de manera libre y espontánea por ser nuestra voluntad proceder a divorciarnos, efectuando la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico para posteriormente realizar la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal.

CLÁUSULA SEGUNDA. – RESIDENCIA. De cara al presente acuerdo y atendiendo a la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico, cada uno podrá establecer su propio domicilio y su residencia sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad; así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES ENTRE CONYUGES. Manifestamos bajo la gravedad de juramento que no hay obligaciones alimentarias entre los esposos, habida cuenta que cada uno de nosotros posee edad, salud y medios económicos suficientes para su propio sostenimiento.

1.1. De lo anterior, renunciamos mutuamente y de forma irrevocable frente a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación y cualesquier otro que verse sobre esta obligación.

1.2. Así las cosas, nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento, lugar y a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se pudieren presentar.

CLÁUSULA CUARTA. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL. la sociedad conyugal que surgió con ocasión del matrimonio católico entre los suscritos **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** y **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO** se encuentra vigente, pero será Disuelta y Liquidada, en la misma escritura de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico, por lo cual acordamos lo siguiente:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca321091517
07-03-19
16812M9MDCaMHHZ0

2. El Cumpleaños de la hija menor lo compartirán los padres así: medio día con la madre y medio día con el padre, acordado anteriormente entre ellos.

3. Las celebraciones de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se alternarán anualmente.

4. En lo referente a la Semana Santa, vacaciones de mitad de año, semana de descanso en octubre y fin de año, los menores compartirán la mitad de cada período con la madre y la otra con el padre, previo acuerdo entre las partes del período que prefieran.

Las visitas se usarán para conservar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hijos y sin importunar las horas del sueño de la menor; igualmente, los padres podrán mantener la comunicación vía telefónica.

5.3.6. RESIDENCIA DE LA MENOR. Se establece en la dirección CARRERA 79 C # 40 A 51 SUR, Barrio Estados Unidos, Localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá D.C. En caso de cambio de residencia de la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA** notificará vía telefónica de la nueva vivienda a **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**, padre de la menor.

5.3.7. SALIDAS DEL PAIS. En cuanto a las salidas del país de la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA** los padres acordamos que se necesita previa autorización de ambos para que alguno de los padres pueda llevarlos fuera de las fronteras patrias, con la obligación de retornarlo al país de origen, significando esto que el mismo consentimiento será necesario para la renovación de pasaportes, obtención de visas, o cualquier otro requisito que implique conceder la autorización.

5.3.8. RESPONSABILIDAD Y TOMA DE DESICIONES. Los padres de la menor **KAREN SOFIA TRIVIÑO ALCALA, ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** y **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO** tendremos la responsabilidad compartida de nuestra hija menor con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.

CLÁUSULA SEXTA. CONTROVERSIAS. Todo desacuerdo sobre lo pactado en este CONVENIO procurará dirimirse entre las partes, pero en caso de no ser posible acudirán al respectivo Juez de familia o a ante cualquier centro de conciliación, y será de forzosa aceptación para ambas partes lo que aquel o en éste decidan.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO. El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Leyes 1a. de 1976, Ley 25 de 1992, Ley 962 de 2005 y Decreto 4436 de 2005. En consideración a que el presente ACUERDO, ha sido aprobado en todas y cada una de sus partes y estando en

Ca321091519

pleno uso de nuestras facultades mentales y libres de toda coacción aceptamos lo anterior en su integridad y manifestamos que nos responsabilizamos de nuestras obligaciones y así mismo somos conscientes de que el presente convenio en todas sus partes hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Como constancia de lo anterior y conforme con lo estipulado en el presente documento, procedemos a dar fe de todo lo anterior suscribiendo el mismo con nuestras correspondientes firmas.

Atentamente,

MARIA MERCEDES ALCALA URREGO
C.C. No. **52.194.603** de Bogotá D.C.

ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS
C.C. No. **80.229.382** de Bogotá D.C.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
PARIS - FRANCIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de PARIS el 29 marzo 2019 12:08 PM compareció ante el cónsul: ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 80229382, BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA DC.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

D2-ÍNDICE DERECHO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
LIDA BEATRIZ SALAZAR MORENO
CONSUL DE PRIMERA
Firmado Digitalmente

Derechos	EUR 26,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 9,00

Fecha de Expedición: 29 marzo 2019

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDTDZD6812464

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68 Circulo de Bogotá

Al despacho notarial compareció
ALCALA URREGO MARIA MERCEDES
Identificado con: C.C. 52194603
Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)
Siendo el dia 02/04/2019 a las 03:53:12 p.m.

ffry5g4y4f45f4ry FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
FVRQQOZPQJ8YCP5Y

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

Notaria ... de Bogotá, D.C.

10814DHOZM9MDCaM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

21 2065.

Aa059616608

Ca321092315

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.065.----

DOS MIL SESENA Y CINCO--

DE FECHA: CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DRA. JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO

C.C. No.: 1010210357 Btá.

TP Nº: 293.780

TEL.: 3106952744

DOMICILIO / CIUDAD: Cg 89 B #9-20 of. 209 Bogota. D.C.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogada litigante.

E-MAIL: legalactco@gmail.com

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) (X) CASADO(A) ( ) UNION MARITAL DE HECHO ( )

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI ( ) NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACION: ______________ FECHA DE DESVINCULACION: ____________

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LOS SEÑORES **MARIA MERCEDES ALCALA URREGO y ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**

Denis Maritza Obando Cabrera
Notaria (E)

RESOLUCIÓN No. 6911
DE FECHA 04 JUN 2019
Expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA

NOTARIA SÉPTIMA (7a) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Denis Maritza Obando Cabrera
Secretaria Decreto

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. 16-11-18 Cadena s.a. 07-03-19

1077S3AUHOPHaV89

ESCRITURACIÓN

Radicó	Digitó: Elisparza
Vo. Bo. Asesor	Liquidó
Biometría	Firma y huella
Rev/Testa	Info Sistema
Revisión Legal	Cierre
Copias	
5961	

NOTARIA SEPTIMA
REGISTRO CIVIL
LIBRO DE VARIOS No. 108
FOLIO No. 187 - 188
FECHA: 17 JUNIO 2019

LA NOTARÍA SÉPTIMA(7ª) DE BOGOTÁ, D.C.
NOTARÍA CÓDIGO11001007
ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Primera (1) COPIA
AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2065 DE FECHA
04 DEL MES Junio DEL AÑO 2019 TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN Diez (32) HOJAS ÚTILES DE
PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO
A: Interesado
ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE
LA OBLIGACIÓN.
- 6 JUN 2019 -
DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO 1534 -1989

NOTARIA 7a BOGOTÁ
CIRCULO DE BOGOTÁ
Dado en Bogotá D

Notaría Séptima del Círculo de Bogotá D.C.
Denis Maritza Obando Cabrera
Secretaria delegada para Copias
Decreto 1534-1989

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	41749664
NOMBRES	MARIA HELENA
APELLIDOS	VARGAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S."	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	12/04/2020 15:53:55	Estación de origen:	181.55.182.110

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al

marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA MESA
Dr. ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA
NOMBRADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

DECLARACIÓN No. 982-2020

DECLARACIONES CON FINES EXTRAPROCESALES QUE RINDE: ==== CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN EL DECRETO 1557 DEL 14 JULIO DE 1989. ==========

En el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los **4 de Diciembre de 2020, ANTE LA NOTARÍA ÚNICA, DEL CÍRCULO DE LA MESA CUND., DE LA CUAL ES ALBERTO HERNANDO BASTOS PEÑUELA, NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE LA MESA CUND.. Según 09713 del 18 de noviembre de 2020 dada por superintendencia de Notariado y Registro.==========**

Comparecieron: **MARIA HELENA VARGAS**, mayor de edad, vecina y residente en DE CACHIPAY CUNDIMARCA, de estado DIVORCIADA (a), identificado (a) con C.C. 41.749664, de ocupación hogar ==========

Manifestaron, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO. SEGÚN EL C.P ART. 442. ==========**

PRIMERO: Que sus datos personales e identificación son como quedaron anotados anteriormente. ==========

SEGUNDO: Que son hábiles para declarar y no tienen impedimento alguno para ello. ==========

TERCERA: Manifiesto YO MARIA HELENA VARGAS, madre de el señor **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **80.229.382**. Que el asume cuota de Manu intención por un valor de trecientos mil pesos (300.000) mensuales. ==========

PARÁGRAFO: Que hacen esta Declaración para los fines legales pertinentes ante las entidades correspondientes. ==========

LEÍDO ESTE DOCUMENTO POR LOS DECLARANTES Y VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, LOS NÚMEROS DE CÉDULA DE CIUDADANÍA, DECLARAN QUE TODA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD. ==========

Se suscribe la presente acta por los declarantes y la encargada de la Notaria.=

TARIFA: $13.600 IVA $2.584. ==========

LOS DECLARANTES,

"No se toma huella dactilar en virtud de lo dispuesto por el número 2 de la instrucción administrativa # 004 del 16 de marzo de 2020 de la superintendencia de notariado y registro..."

María Helena Vargas

MARIA HELENA VARGAS
C.C. 41.749.664
TEL: 3132342334

Escaneado con CamScanner

ALBERTO HERNANDO BASTOS PEÑUELA
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE LA MESA CUND.

Escaneado con CamScanner

armar la cama ya 10 h 40

La del carro 10 h 41

Ya le pinte el cuarto 10 h 41

Y todo 10 h 41

Usted iso mal el papel el último q usted iso fue 11 d noviembre del 2018 10 h 42

Además agalo a mano y firmelo 10 h 43

Vas a volver a lo mismo?? 10 h 43

Te pregunto no mas 10 h 43

Digame 10 h 43

Porque tu hija tiene las pruebas de las consignaciones que hace 10 h 43

Entonces me dices si te vas a poner pesado y ya 10 h 44

Fresco 10 h 44

18 AOÛT 2020

armar la cama ya 10 h 40

La del carro 10 h 41

Ya le pinte el cuarto 10 h 41

Y todo 10 h 41

Usted iso mal el papel el último q usted iso fue 11 d noviembre del 2018 10 h 42

Además agalo a mano y firmelo 10 h 43

Vas a volver a lo mismo?? 10 h 43

Te pregunto no mas 10 h 43

Digame 10 h 43

Porque tu hija tiene las pruebas de las consignaciones que hace 10 h 43

Entonces me dices si te vas a poner pesado y ya 10 h 44

Fresco 10 h 44

18 AOÛT 2020

$200,000 en la cuenta *1875.
02/09/2020 11:26. Dudas
018000931987 12 h 27

Si esa si llego 12 h 27

Le encargo si elle abre una cuenta q me envie 12 h 27

Ya te la envió 12 h 31

Transféré
Pero ni crea que le voy a mandar un papel diciendo que envia cuando se vuela un mes 12 h 32

Transféré
Porque esto deberia ser de agosto y no septiembre 12 h 32

Transféré
Porque yo la hp carta se la envie el 30 12 h 32

95700029540
Ahorros BANCOLOMBIA a nombre May 12 h 32

Esa es la cuenta de ella?
12 h 37

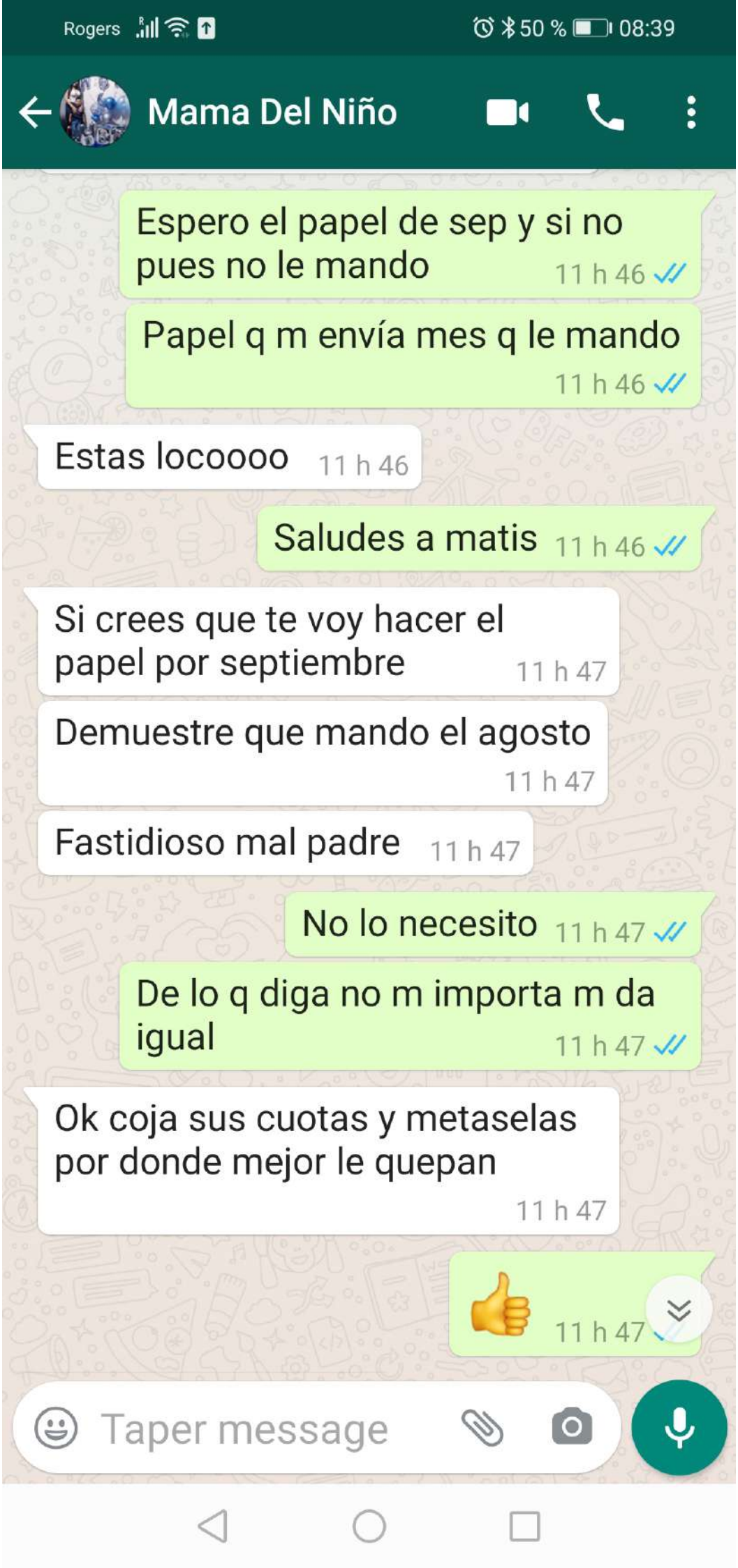
Rogers
50 %
08:39
Mama Del Niño
Espero el papel de sep y si no pues no le mando
11 h 46
Papel q m envía mes q le mando
11 h 46
Estas locoooo
11 h 46
Saludes a matis
11 h 46
Si crees que te voy hacer el papel por septiembre
11 h 47
Demuestre que mando el agosto
11 h 47
Fastidioso mal padre
11 h 47
No lo necesito
11 h 47
De lo q diga no m importa m da igual
11 h 47
Ok coja sus cuotas y metaselas por donde mejor le quepan
11 h 47
11 h 47
Taper message

11 h 47

Hasta nunca 11 h 47

Eres el peor de los padres 11 h 50

Miserable , algun dia tendras que rendirle cuentas a Dios de como obras con matias 11 h 51

Y estos 250 son de agosto bruto de mierda 11 h 53

Te queda pendiente este mes 11 h 53

Que empieza 11 h 53

No te hagas el vivo con el bebe 11 h 53

Que la ultima vez que le envio fue en julio y en agosto no le ha enviado ni mierda 11 h 53

Para que vengas a decir que esto es de septiembre 11 h 54

À revoir 11 h 54

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

FECHA: Doce (12) de Abril del dos mil dieciocho

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LOS PODERDANTES	**IDENTIFICACION**
ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS	**C.C. No.80.229.382**
LA APODERADA	**IDENTIFICACION**
OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA	**C.C No. 2.991.511**

Compareció: **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliados en Paris - Francia, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, obrando en nombre propio y dijo: Que por el presente documento confieren **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a el señor: **OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número **2.991.511**de Chaguaní – Cundinamarca, para que en mi nombre y representación pueda solicitar y reclamar y le sean pagos los fletes realizados en las diferentes empresas a las que le preste el servicio y todo lo que tenga que ver con la tracto mula, con Placas USB 376, Marca Chevrolet, Línea Kodiak, Modelo 2007, Color rojo Ferrari Claro.

Mi apoderado **OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA** queda con amplias facultades como lo requiere la ley como son las de Solicitar, reclamar, recibir pagos y en general los tramites que sean necesarios, respecto a la tracto mula anteriormente descrita.

LOS PODERDANTES:

ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS
C.C. 80.229.382 De Bogotá D.C

EL APODERADO:

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
PARIS - FRANCIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de PARIS el 23 abril 2018 09:01 AM compareció ante el cónsul: ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 80229382, BOGOTA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: INTERESADO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
PARIS

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
DANIEL ALARCON PEREIRA
CONSUL DE SEGUNDA
Firmado Digitalmente

D2-ÍNDICE DERECHO

Derechos	EUR 26,00
FONDO ROTATORIO	EUR 17,00
TIMBRE	EUR 9,00

Fecha de Expedición: 23 abril 2018

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDSEX2128982

CONTRATO DE ARRENDAMIENDO DE VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE CARGA USB 376.

NOMBRE DEL ARRENDADOR: **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**

IDENTIFICACIÓN: **C.C. 80.229.382 de BOGOTÁ D.C.**

DIRECCIÓN ARRENDADOR:

NOMBRE DEL ARRENDATARIO: **OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA**

IDENTIFICACIÓN: **C.C. 2.991.511 de CHAGUANI, CUNDINAMARCA.**

PLACA VEHÍCULO: **USB 376**

VALOR DEL CONTRATO: **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000.oo)**

PAGO MENSUAL: **PRIMEROS 10 DIAS CALENDARIO DE CADA MES.**

FECHA DE INICIO: **DOS (2) DE FEBRERO DE 2018**

FECHA DE FINALIZACIÓN: **TRES (3) DE FEBRERO DE 2019**

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS** mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.229.382 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra parte **OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA, VARGAS** mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadania número **2.991.511** de CHAGUANI, CUNDINAMARCA. quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehiculo Automotor de placas **USB 376**, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO en alquiler un Vehiculo Automotor de las siguientes caracteristicas: **TRACTOCAMION de placa USB376**, marca **CHEVROLET, KODIAK 7500** 157WB, modelo 2007, cilindraje cc 7.193, color ROJO FERRARI CLARO, destinado para SERVICIO PUBLICO en el año 2007. **SEGUNDA**. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc. **TERCERA.** El valor del arrendamiento del vehiculo automotor de la referencia será de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.300.000.oo)** mensuales, pagaderos durante los primeros diez (10) días de cada mes. Parágrafo uno: El término de duración del presente contrato es de un año (1), el cual podrá ser prorrogado automáticamente, de no darse aviso en con antelación de un mes por cualquiera de las partes la terminación del contrato. **CUARTA.** Destinación: El ARRENDATARIO destinará el vehiculo automotor al transporte de carga pesada, de tal manera, que el

arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el ARRENDATARIO no puede violar los limites de peso que establece el fabricante del vehiculo automotor. **QUINTA**. Conducción: El vehiculo automotor será conducido por el ARRENDATARIO, con fines de transportar carga pesada dentro del territorio colombiano con fines del contrato de transporte terrestre. **SEXTA**. El ARRENDATARIO se constituye como depositario y por ende custodio del vehiculo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al ARRENDADOR. **SÉPTIMA.** Devolución: Al finalizar el término del contrato, el ARRENDATARIO deberá devolver el vehiculo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehiculo automotor. La devolución del vehiculo deberá realizarse en lugar acordado por las partes. **OCTAVA**. Responsabilidades del ARRENDATARIO, mientras esté en poder del **ARRENDATARIO** el vehiculo automotor, éste será responsable de: 1. Por cualquier daño causado al vehiculo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehiculo automotor esté en poder del ARRENDATARIO. 2. Por los daños causados con el vehiculo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehiculo automotor esté en poder del ARRENDATARIO. 3. Por los daños causados con el vehiculo automotor sobre bienes transportadas en el vehiculo automotor durante el tiempo que el vehiculo automotor esté en poder del ARRENDATARIO.4. Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehiculo automotor esté en poder del ARRENDATARIO. 5. Mantener en buen estado el vehiculo automotor. 6. Dar uso al mismo, de manera exclusiva para el fin por el cual fue tomado en arrendamiento. 7. Todos los arreglos mecánicos o de lámina y pintura serán a cargo del ARRENDATARIO. 8. Realizar el pago del seguro SOAT, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente. **NOVENA**. Responsabilidades del ARRENDADOR. Estas corresponden a: 1. Entregar en óptimas condiciones técnicas el vehiculo para el uso por el cual esta ha sido contratado. 2. Garantizar su derecho de dominio sobre el bien mueble objeto del presente contrato. **DÉCIMA**. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato da derecho al ARRENDADOR a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento. **DECIMA PRIMERA**: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes. **DECIMA SEGUNDA.** Notificaciones: Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones entre LAS PARTES en relación con el presente contrato se consideran debidamente efectuados, si lo son por escrito, entregados a mano, o enviados por correo electrónico o fax a la dirección de la parte de quien se trate, indicada a continuación:

EL ARRENDADOR: **ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS**
Correo Electrónico alexander.376524@gmail.com
Dirección Calle 1 sur # 83-1
EL ARRENDATARIO: **OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA**
Correo Electrónico lady_rincondaza@hotmail.com , transautospqsas@gmail.com
Dirección: Calle 16 f número 96 H 05 Fontibón

DECIMA TERCERA: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehiculo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante. **DECIMA CUARTA**. Narcotráfico o lavado de activos. Las PARTES manifiestan de manera expresa que no tiene o ha tenido relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas. Cualquieras de las PARTES podrá dar por terminada la relación comercial en cualquier tiempo, sin previo aviso y sin que haya lugar al reconocimiento de ningún tipo de indemnización o pago por dicho concepto, en caso que cualquiera de las partes llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; o (ii) condenado en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos. Parágrafo. El ARRENDADOR manifiesta que el origen del vehículo automotor, mencionado en la referencia puesto arrendamiento es licito y no tiene conexión alguna con actividades relacionadas con lavados de activos y financiación del terrorismo. **DECIMA QUINTA**. Cumplimiento de la ley, corrupción y antisoborno. EL ARRENDADOR se obliga a no realizar ninguna acción que esté vinculada o pueda vincularse a su relación con EL ARRENDATARIO, que implique una violación de las leyes de la República de Colombia.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero de 2018.

ARRENDADOR:

80229382

ALEXANDER TRIVIÑO VARGAS
C.C. 80.229.382 de BOGOTÁ D.C.

ARRENDATARIO:

OSCAR IVAN PEÑA PEÑUELA
C.C. 2.991.511 de CHAGUANI, CUNDINAMARCA.

Régie du logement
Québec

www.rdl.gouv.qc.ca
Région de Montréal : 514 873-BAIL*
Ailleurs au Québec : 1 800 683-BAIL*
*Service de renseignements informatisé 24 heures sur 24

BAIL de logement

FORMULAIRE OBLIGATOIRE DE LA RÉGIE DU LOGEMENT | EN DOUBLE EXEMPLAIRE

A | ENTRE LE LOCATEUR (ÉCRIRE LISIBLEMENT) ET LE LOCATAIRE (ÉCRIRE LISIBLEMENT)

Locateur

Nom : Immeuble Mastrano
Nº / Rue / App. : 4267 Sainte-Catherine Ouest 123
Municipalité / Code postal : Westmount H3Z 1P7
Nº de téléphone : 514 892-4636
Autre nº de téléphone (cellulaire) : (514) 892-INFO
Adresse de courriel : info@mcarte.ca

Nom :
Nº / Rue / App. :
Municipalité / Code postal :
Nº de téléphone / Autre nº de téléphone (cellulaire) :
Adresse de courriel :

S'il y a lieu, représenté par : Location Signature David Shie AIS 511.071

Locataire

Nom : Jessica Gonzalez
Nº / Rue / App. : 8465A Place Choquette
Municipalité / Code postal : St-Léonard H1R 2Z7
Nº de téléphone : 514 662-6664
Autre nº de téléphone (cellulaire) :
Adresse de courriel : x jessicagonzalez2p@hotmail.fr

Nom : Alexander TRIVINO
Nº / Rue / App. : 8465A Place Choquette
Municipalité / Code postal : St-Léonard H1R 2Z7
Nº de téléphone : 514 662-6664
Autre nº de téléphone (cellulaire) :
Adresse de courriel : x alexandoo.376524@gmail.com

Les noms indiqués au bail doivent correspondre à ceux que le locateur et le locataire peuvent légalement utiliser.
Le terme « locateur » que l'on trouve au Code civil du Québec renvoie généralement au propriétaire de l'immeuble.

B | DESCRIPTION ET DESTINATION DU LOGEMENT LOUÉ, DES ACCESSOIRES ET DÉPENDANCES (art. 1892 C.c.Q.)

Adresse : Nº 25 Rue SAUVÉ EST App. 307
Municipalité : MONTRÉAL Code postal : H3L 2M1 Nombre de pièces : 3½

Le logement est loué à des fins d'habitation seulement. ☒ Oui ☐ Non

Si la case « Non » a été cochée, le logement est loué à des fins mixtes d'habitation et Personne ne peut changer l'affectation de cette unité de logement, mais pas plus du tiers de la superficie totale ne servira à cette dernière fin (art. 1892 C.c.Q.).
Préciser (exemples : professionnelle, commerciale) — Sous-location et AIRBNB strictement interdit

Le logement est situé dans une unité d'une copropriété divise. ☐ Oui ☐ Non

☐ Stationnement extérieur — Nombre de places : Ø — Emplacement(s) : NON Disponible

☐ Stationnement intérieur — Nombre de places : Ø — Emplacement(s) : peut-être ultérieurement

☐ Remise ou espace de rangement — Préciser : Tout doit être stocké ou remisé à l'intérieur des limites du logement

Autres accessoires et dépendances — Préciser : AUCUNS ACCESSOIRES ou dépendance

Des meubles sont loués et inclus dans le loyer. ☒ Oui ☐ Non

Appareils
☒ Cuisinière
☐ Four à micro-ondes
☐ Lave-vaisselle
☒ Réfrigérateur
☐ Laveuse
☐ Sécheuse

Meubles
☐ Table(s) — Nombre :
☐ Chaise(s) — Nombre :
☐ Commode(s) — Nombre :
☐ Canapé(s) — Nombre :
☐ Fauteuil(s) — Nombre :
☐ Lit(s) — Nombre / Format :

Autres
☐ Non responsable des réparations sur les appareils électroménagers. Non responsable des dégâts causés par votre négligence ou mauvaise utilisation des appareils électroménagers

Le locateur et le locataire s'engagent, selon les responsabilités de chacun, à respecter la réglementation relative à la présence et au bon fonctionnement d'un ou des avertisseurs de fumée dans le logement et dans l'immeuble.

Initiales du locateur	Initiales du locateur	Jour	Mois	Année	Initiales du locataire	Initiales du locataire	Jour	Mois	Année
S.D.S		14	09	2019	x JGP	x ATV	14	09	2019

C | DURÉE DU BAIL (art. 1851 C.c.Q.)

BAIL À DURÉE FIXE
Ce bail a une durée de 12 mois.
Préciser le nombre de semaines, de mois ou d'années
Du 14 | 09 | 2019 au 31 | 08 | 2020
(Jour Mois Année)

BAIL À DURÉE INDÉTERMINÉE
Ce bail est à durée indéterminée,
commençant le ___ | ___ | ___
(Jour Mois Année)

Ni le locateur ni le locataire ne peuvent mettre fin au bail unilatéralement, sauf pour les exceptions prévues à la loi (mentions 5, 9, 23, 24, 45 et 51). Ils peuvent cependant y mettre fin de consentement.

Reproduction interdite | Septembre 2017

Initiales du locateur : S.D.S — Initiales du locataire : x JGP x ATV

52000 02857726 COPIE DU LOCATAIRE

Scanné avec CamScanner

D LOYER (art. 1855, 1903 et 1904 C.c.Q.)

Le loyer est de 750 $. ☒ Par mois ☐ Par semaine
Le coût total des services est de 35 $. ☒ Par mois ☐ Par semaine
Le loyer total est de 785 $. ☒ Par mois ☐ Par semaine

Inscrire, s'il y a lieu, le coût des services personnels à l'Annexe 6 au bail : services offerts au locataire par le locateur.

Le locataire bénéficie d'un programme de subvention pour le paiement du loyer. ☐ Oui ☒ Non

Préciser

DATE DU PAIEMENT

- **PREMIER TERME**

Le loyer sera payé le 14 | 09 | 2019 (Jour Mois Année).

- **AUTRES TERMES**

Le paiement du loyer se fera le 1er jour ☒ Du mois ☐ De la semaine

Ou le ABSOLUMENT LE premier jour du mois. (Préciser)

MODE DE PAIEMENT

Le loyer est payable selon le mode de paiement suivant : ☒ Argent comptant

☐ Chèque ☒ Virement bancaire électronique ☐ Autre ______.

Le locataire accepte de remettre des chèques postdatés au locateur pour la durée du bail.

☐ Oui ☒ Non   JGP (Initiales du locataire)   ATV (Initiales du locataire)

LIEU DU PAIEMENT

Le loyer sera payable au 25 rue Sauvé est # Bureau au rez de chaussée du bâtiment

Lieu du paiement (indiquer si le paiement est effectué par la poste, le cas échéant)

Loyer : Le loyer est payable par versements égaux ne dépassant pas un mois de loyer, sauf le dernier versement, qui peut être moins élevé.

Le bail d'une durée de plus de douze mois peut faire l'objet d'un seul réajustement du loyer au cours de chaque période de douze mois. Il ne peut varier au cours des douze premiers mois (art. 1906 C.c.Q.).

Le locateur ne peut exiger aucune autre somme d'argent du locataire (exemple : dépôt pour les clés).

Paiement du premier terme de loyer : Lors de la conclusion du bail, le locateur ne peut exiger d'avance que le paiement du **premier terme** de loyer (exemples : le premier mois, la première semaine). Cette avance ne peut dépasser un mois de loyer.

Paiement des autres termes : Le loyer est payable le **premier jour** de chaque terme (exemples : mois, semaine), sauf entente contraire.

Mode de paiement : Le locateur **ne peut exiger** la remise d'un chèque ou d'un autre effet postdaté, sauf entente contraire.

Preuve de paiement : Le locataire a droit à un reçu pour le paiement de son loyer en argent comptant (art. 1564 et 1568 C.c.Q.).

Lieu du paiement : Le loyer est payable au domicile du locataire, sauf entente contraire (art. 1566 C.c.Q.).

E SERVICES ET CONDITIONS

RÈGLEMENT DE L'IMMEUBLE

Un exemplaire du règlement de l'immeuble a été remis au locataire **avant** la conclusion du bail.

Remis le 14 | 09 | 2019 (Jour Mois Année)   JGP (Initiales du locataire)   ATV (Initiales du locataire)

COPROPRIÉTÉ DIVISE

Un exemplaire du règlement de l'immeuble a été remis au locataire.

Remis le ___ | ___ | ___ (Jour Mois Année)   Initiales du locataire   Initiales du locataire

TRAVAUX ET RÉPARATIONS

Les travaux et les réparations à être exécutés par le locateur et leurs échéanciers sont décrits ci-après :

- *Avant* la délivrance du logement ABSOLUMENT RIEN
- *En cours* de bail ABSOLUMENT RIEN SAUF EN CAS D'URGENCE

SERVICES DU CONCIERGE

Préciser

Les coordonnées du concierge ou de la personne à contacter en cas de besoin sont :

Nom: Gilles   N° de téléphone: 438-391-6149

Adresse de courriel: Bureau - chef   Autre n° de téléphone (cellulaire): 514 897-4636

Règlement de l'immeuble : Le règlement de l'immeuble établit les règles à observer dans l'immeuble. Il porte sur la jouissance, l'usage et l'entretien du logement et des lieux d'usage commun.

S'il existe un tel règlement, le locateur **doit** en remettre un exemplaire au locataire **avant** la conclusion du bail pour qu'il en fasse partie (art. 1894 C.c.Q.).

Si le logement est situé dans une copropriété divise, le règlement de l'immeuble s'applique dès qu'un exemplaire est remis au locataire par le locateur ou par le syndicat de la copropriété (art. 1057 C.c.Q.).

Un règlement ne peut contredire le bail ou contrevenir à la loi.

Travaux et réparations : Le locateur doit, à la date prévue de la remise du logement, le délivrer en bon état de réparation de toute espèce. Cependant, le locateur et le locataire peuvent convenir autrement et s'entendre sur les travaux et l'échéancier de leur exécution (art. 1854 al. 1 et 1893 C.c.Q.).

Toutefois, le locateur ne peut se dégager de son obligation de livrer le logement, ses accessoires et dépendances en bon état de propreté, de les livrer et de les maintenir en bon état d'habitabilité (art. 1892, 1893, 1910 et 1911 C.c.Q.).

Constat des lieux : En l'absence d'un constat des lieux (descriptions, photographies, etc.), le locataire est présumé avoir reçu le logement en bon état au début du bail (art. 1890 al. 2 C.c.Q.).

SERVICES, TAXES ET COÛTS DE CONSOMMATION

Ceux-ci sont assumés par :	Locateur	Locataire
Chauffage du logement	☒	☐
☐ Électricité ☐ Gaz ☐ Mazout		
Gaz (autre usage que le chauffage)	☐	☐
Électricité (autre usage que le chauffage)	☐	☒
Chauffe-eau (location)	☒	☐
Eau chaude (frais d'utilisation)	☒	☐

	Locateur	Locataire
Taxe de consommation d'eau du logement	☐ N/D	☐
Déneigement et déglaçage		
- Stationnement	☒	☐
- Balcon	☐	☒
- Entrée, trottoir, allée	☒	☐
- Escalier	☒	☐

CONDITIONS

Le locataire a un droit d'accès au terrain. ☐ Oui ☒ Non   Sans exception sauf pour l'entrée du bâtiment (Préciser)

Le locataire a le droit de garder un ou des animaux. ☐ Oui ☒ Non   Sans exception du logement (Préciser)

AUTRES SERVICES, CONDITIONS ET RESTRICTIONS (exemples : antenne, barbecue, climatiseur, corde à linge, peinture, piscine, salle de lavage)

Respecter les règlements d'immeubles ainsi que ... pendant ... état initialement donné. Toute visite doit être allouée ... Ne pas fumer de cigarettes ... à l'intérieur des ...

Initiales du locateur   Initiales du locataire JGP ATV

52000 02857726 COPIE DU LOCATAIRE

Scanné avec CamScanner

RV: PROCESO 2020-227 CONTESTACION DEMANDA.

Juzgado 08 Familia Circuito - Atlantico - Barranquilla
<famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 15:16

Para: Elvis Maria Dominguez Diaz Granados <edomingg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (19 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA DE ALIMENTOS 2020-227 compressed.pdf; Poder especial.eml;

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4
PBX: (95) 3885005 Ext.1057. www. ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

De: J. Alejandra Forero Briceño <jalejandraforerobriceno@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 15:08
Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Atlantico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pimiaguisan@hotmail.com <pimiaguisan@hotmail.com>; maylatop88@gmail.com <maylatop88@gmail.com>; Alex Triviño <alexander.376524@gmail.com>; Track legalactco@gmail.com <legalactco@gmail.com>
Asunto: PROCESO 2020-227 CONTESTACION DEMANDA.

Señores Juzgado 8 de Familia del Circuito de Barranquilla, Atlántico.

Un cordial saludo,

De manera muy atenta y respetuosa, en uso de mis facultades y en mi calidad de apoderada de la hoy demandado, me permito a ustedes radicar ante su Despacho la contestación de la demanda de, dentro del término legal.

Adjunto contestación pruebas documentales, todo en formato pdf.

Agradezco su acuse de recibo, pronta atención y gestión.

Sin otro particular,

JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO
CC1010210357-TP. 293780
APODERADA PARTE DEMANDANTE